

UNIDAD EDUCATIVA



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIOS

“Formamos con rectitud y devoción a los hombres y mujeres del mañana”

AÑO ESCOLAR 2.020 – 2.021

“La vida escolar es una oportunidad para que docentes y estudiantes desarrollen sentimientos y competencias básicas de la vida moderna, entre los cuales, ocupa un lugar privilegiado “aprender a vivir con los demás y con la naturaleza”. Se trata de formar sujetos humanos, hombres y mujeres, con personalidades capaces de reconocer su humanidad desde el conflicto y dotarlos de alternativas que les permitan transformar pacífica y creativamente las situaciones que afrontan en sus vidas personales y sociales”.

Educación para la Vida en Democracia
Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 2003

En la actualidad se suscitan interrogantes relacionadas con el ámbito relacional, como consecuencia de la interacción del ser humano con los diferentes entornos que le rodea. Por esta razón surge el interés de precisar el contexto escolar como un espacio propicio para que tanto docentes como estudiantes desarrollen sentimientos y competencias básicas de la vida moderna, dentro de las cuales el “Aprender a Vivir Juntos” ocupa un lugar significativo. En este sentido, se persigue formar hombres y mujeres, con personalidades capaces de reconocer su naturaleza desde el conflicto y dotarlos de alternativas que le permitan transformar pacífica y adecuadamente las situaciones que afrontan a nivel personal y social.

La U.E.P Dr. Robinson Arape García”, presenta sus normas de convivencia dentro del Marco de la participación de todos los actores que comprenden el Área Educativa fomentadas sobre bases éticas, morales y legales, la cual tiene como propósito dar a conocer a los padres, madres y familia, así como a estudiantes, personal docente, administrativo y de servicio generales una serie de disposiciones que regulan la vida escolar en la Institución, enfatizando en aspectos académicos y de orden disciplinar y conductual, despertando la sensibilización de todos los actores que conforman nuestra comunidad educativa contribuyendo así en la formación de seres respetuosos, con capacidad de actuar con autonomía, libertad y responsabilidad.

La U.E.P Dr. Robinson Arape García” se presenta como un espacio privilegiado para desarrollar procesos de cambio, un lugar donde los educandos aprenden y ejercen ciudadanía. Sujetos a los procedimientos administrativos tanto de carácter normativo como pedagógico en cada una de las etapas de la educación Bolivariana. El presente Acuerdo de Convivencia Escolar se encuentra fundamentado y apoyado en concordancia con el marco jurídico y legal, vigente de la República Bolivariana de Venezuela:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (CRBV).
- Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente. (LOPNNA)
- Ley Orgánica de Educación.
- Reforma Parcial del Reglamento general de la Ley Orgánica de Educación (RLOE).
- Resolución 669: Régimen sobre los deberes y derechos de los estudiantes, padres, representantes y docentes.
- Decreto N° 1139 según gaceta Oficial N° 32271 (17/06/1981).
- Resolución 058 Consejos Educativos según Gaceta Oficial 397.068 (16/10/2012).

TÍTULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I DE LA INSTITUCIÓN Y SUS FINES

De la Estructura de la Unidad Educativa
U.E.P.DR.ROBINSON ARAPE GARCIA

ARTÍCULO 1. La U.E.P Dr. Robinson Arape García es una institución que cuenta con el Nivel Inicial: (Fase Maternal: sala de 2 años) y (Fase Preescolar: sala de 3, 4 y 5 años). Primaria: (1ero, 2do 3ero, 4to, 5to y 6to grado). Educación Media General y Diversificada. Sus fines se ajustan a lo contemplado en la Legislación Educativa Venezolana. Es un Instituto debidamente autorizado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, que asegura las condiciones de habitabilidad, salubridad, medios instruccionales y las características adecuadas para su uso pedagógico, así como la experiencia educativa adquirida en su exitosa trayectoria. Sus fines se ajustan a lo contemplado en la Legislación Educativa Venezolana.

ARTÍCULO 2. La U.E.P Dr. Robinson Arape García cumple con los requisitos exigidos por el ordenamiento Jurídico-Educativo y por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, para su funcionamiento (Renovación de Inscripción) en los niveles Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Media General y Diversificada, durante los años escolares 2018-2019 hasta 2020-2021..

Del Domicilio y Registro

ARTÍCULO 3. U.E.P Dr. Robinson Arape García se localiza en el Municipio Maracaibo, Parroquia Bolívar. Av 13B con calle 82. Conjunto sector Belloso y se encuentra registrada bajo el Código N° PD00412313 ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Objetos y Finalidades

ARTÍCULO 4. El presente Manual de Convivencia tiene como propósito establecer el buen funcionamiento y la organización interna de la U.E.P Dr. Robinson Arape García, ubicada en el Municipio Maracaibo, Parroquia Bolívar. Av. 14 con calle 82. Conjunto sector Belloso". Parroquia Política Bolívar, perteneciente al Municipio Escolar Maracaibo N°5. Fundado en 1989, inscrito en el Ministerio del Poder Popular para la Educación con el #1730, así como establecer las normas de convivencia para todos los miembros que conforman este centro educativo y garantizar la población estudiantil una educación de alta calidad, formando estudiantes aprehendientes bajo criterios y valores capaces de generar conocimientos científicos y desarrollar personalidades aptas con espíritu crítico e investigador en el conocer, convivir, hacer y ser, con

formación teórico-práctica para lograr en ellos un razonamiento lógico de modo que puedan adaptarse a las exigencias del mundo actual y de esta forma contribuir en gran manera con el desarrollo de su entorno social.

Perfil del Ciudadano y Ciudadana que deseamos formar

ARTÍCULO 5. La U.E.P Dr. Robinson Arape García, ubicada en el Municipio Maracaibo, Parroquia Bolívar. Av. 13B con calle 82, es una institución comprometida con el desarrollo integral del educando, con la suma del esfuerzo de nuestro personal docente y directivo, conjugados con las herramientas metodológicas, científicas y técnicas que apoyan al estudiantado en el desarrollo de sus habilidades intelectuales, fomentando la enseñanza interactiva en el desarrollo de las destrezas lingüísticas y matemáticas, a través de la incorporación de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Destacando la formación de valores humanos-cristianos, formándolos como individuos aptos y capaces de enfrentar las exigencias de una sociedad globalizada y cambiante. Con conciencia ecológica e identidad personal y colectiva, respetuoso de la diversidad cultural, lector activo con espíritu crítico e investigador, estimador la salud corporal, mental y social como factores de preservación de la vida, conoce y maneja situaciones de riesgo, valora y disfruta de manifestaciones deportivas, literarias, artísticas, nacionales y universales.

Metodología Empleada

ARTÍCULO 6. La U.E.P Dr. Robinson Arape García, ubicada en el Municipio Maracaibo, Parroquia Bolívar. Av. 13B con calle 82 comprometida con el desarrollo holístico de nuestros educandos y en busca del logro de una educación de calidad, trabajamos con un programa de estudio innovador, contextualizado y acorde a los intereses y necesidades de sus educandos y educandas, totalmente personalizado y adecuado al perfil del egresado de la institución. El programa, es un conjunto de estrategias educativas integradas a recursos tecnológicos de gestión y evaluación cuya estructuración responde a los intereses y a la identidad de la institución. En este sentido, dicho programa es una experiencia pedagógica integral de calidad educativa que brinda un valor agregado a los nuevos estándares de la educación.

Asimismo la metodología empleada es el resultado de los contenidos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación enmarcado en una Pedagogía Crítica, humanista, social, transformadora, participativa, integral y flexible, orientada a potencializar el perfil del egresado de la institución referido a explotar habilidades lingüísticas y matemáticas, asimismo propiciar lectores autónomos, aprendizaje interactivo a través del software educativo, estimular desde temprana edad el idioma inglés, promover el acercamiento a las nuevas tecnologías de la información y comunicación; destacando la formación de valores humano-cristiano.

Primaria Bolivariana

Artículo 7. Correspondiente al Nivel de Educación Primaria Bolivariana se encuentra comprendida por 1ero, 2do y 3er grado, la cual busca fomentar y desarrollar todas aquellas potencialidades, habilidades y destrezas que el niño y la niña van despertando durante su etapa inicial, preparándolo así para su ingreso a la siguiente etapa, la cual estará conformada por 4to, 5to y 6to grado donde se fortalecerá ese ser pensante, crítico e investigador, constructor de su propio aprendizaje con conocimiento capaz de discernir y enfrentar situaciones que lo conducirán a tomar decisiones asertivas en pro de su crecimiento personal.

CAPITULO II DE LA APLICACIÓN

Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 8. Las Normas de Convivencia del Plantel se aplicarán a todos los miembros de la Comunidad Educativa en los diferentes niveles y modalidades, educandos, educandas, personal directivo, administrativo, docente, padres, representantes y responsables, personal obrero y comunidad en general; tomando en cuenta para la aplicación las Normas lo siguiente:

Tiempo

ARTÍCULO 9. La vigencia de las presentes Normas será a partir del año escolar 2020– 2021, siendo evaluado al final del mismo con la posibilidad de incluir enmiendas o modificaciones que lo adecuen a nuevas situaciones, cambios de leyes, si los hubiere, y lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Espacio

Artículo 10. El ámbito de aplicación de las presentes normas será la U.E.P Dr. Robinson Arape García, ubicada en el Municipio Maracaibo, Parroquia Bolívar. Av. 13B con calle 82, incluyendo el lugar donde se desarrollen actividades tanto intra como extraescolares.

CAPITULO III LEGISLACIÓN APLICABLE

Legislación Aplicable

Artículo 11. La U.E.P Dr. Robinson Arape García, ubicada en el Municipio Maracaibo, Parroquia Bolívar. Av. 13B con calle 82 se regirá por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, los Reglamentos Especiales, las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo

Nacional, el Ministerio del poder Popular para la Educación, las presentes Normas de Convivencia Escolar y las demás normas generales de convivencia que se establezcan.

CAPÍTULO IV PUBLICIDAD Y ENTREGA DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIOS

Publicidad y Entrega del Manual

Artículo 12: Para que el Acuerdo de Convivencia logre los objetivos del, es necesario que las normas y reglamentos plasmados en el presente manual sean de orden público y conocidos por todos y cada uno de los miembros que integran La U.E.P Dr. Robinson Arape García”. En tal sentido, se deberán tomar todas las medidas apropiadas que garanticen que nuestros estudiantes, padres, representantes y responsables, personal obrero y administrativo, docente y directivo, lo conozcan y tengan acceso a ellos. Para ello, la Unidad Educativa debe:

- Para el año escolar 2.020 -2.021 se entregará un ejemplar impreso de este Manual de Convivencia Escolar a la Defensoría del Municipio Escolar Maracaibo 05.
- Publicar un ejemplar del documento en formato electrónico en el portal educativo de la institución (www.Robinsonarape.com.ve), para que los padres, madres, representantes y/o responsables tengan acceso a la información.
- Enviar en digital un ejemplar del Acuerdo de Convivencia Escolar a través del correo electrónico de los representantes e integrantes del Consejo Educativo.
- Promover espacios de difusión del contenido de este A.C.E.C de manera continua.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Cumplimiento

ARTÍCULO 13.El cumplimiento del presente Acuerdo de Convivencia Escolar es obligatorio para todos los que integran la Comunidad Educativa del Plantel. En él se pretende centrar la atención en el educando y educanda, tomando en cuenta que a partir de la ejecución de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y del Adolescentes (L.O.P.N.N.A.) éste pasa a tener la potestad de defender sus deberes y derechos.

TITULO III PRINCIPIOS DE LA LEGISLACIÓN VENEZOLANA EN MATERIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO I

De la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

ARTÍCULO 14. “Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuáles respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.” (Art. 78 de la C.R.B.V.)

CAPÍTULO II

DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes

ARTÍCULO 15. “El Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes es un principio de interpretación y aplicación de la Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías”.

Parágrafo Primero: Para determinar el Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de niños, niñas y adolescentes
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo: En la aplicación del Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros” (Art. 8 de la L.O.P.N.N.A.)

Prioridad Absoluta

ARTÍCULO 16. “Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición de los niños, niñas o adolescentes, de su padre, madre, representantes o responsables, o de sus familiares”. (Art. 3 de la L.O.P.N.N.A.)

Niños, Niñas y Adolescentes como Sujetos de Derecho

ARTÍCULO 17. “Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño”. (Art. 10 de la L.O.P.N.N.A.)

Ejercicio Progresivo de los Derechos y Garantías

ARTÍCULO 18. “Se reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes”. (Art. 13 de la L.O.P.N.N.A.)

Participación de la Sociedad

ARTÍCULO 19. “La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes. El Estado debe crear formas de participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños, niñas y adolescentes.

Todos los niños y adolescentes tienen el derecho a ser informados y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen los padres, representantes o responsables al proceso de los niños y adolescentes que se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad. El estado debe promover el ejercicio de este derecho, entre otras formas, brindando información y formación apropiada sobre la materia a los niños y adolescentes, así como a sus padres, representantes o responsables”. (Art. 6 de la L.O.P.N.N.A.)

Derecho a Participar en el Proceso de Educación

ARTÍCULO 20. “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser informados e informadas y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen el padre, la madre, representantes o responsables en

relación al proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su Patria Potestad, representación o responsabilidad.

El Estado debe promover el ejercicio de este derecho, entre otras formas, brindando información y formación apropiada sobre la materia a los niños, niñas y adolescentes, así como a su padre, madre, representantes o responsables". (Art. 55 de la L.O.P.N.N.A.)

Rol Fundamental de la Familia

ARTÍCULO 21. "La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de los derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas." (Art. 5 de la L.O.P.N.N.A.).

CAPÍTULO III

De la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento

De los Fines de la Educación

ARTÍCULO 22. "La educación, conforme a los principios y valores de la Constitución de la República y de la presente Ley, tiene como fines:

1. Desarrollar el potencial creativo de cada ser humano para el pleno ejercicio de su personalidad y ciudadanía, en una sociedad democrática basada en la valoración ética y social del trabajo liberador y en la participación activa, consciente, protagónica, responsable y solidaria, comprometida con los procesos de transformación social y consustanciada con los principios de soberanía y autodeterminación de los pueblos, con los valores de la identidad local, regional, nacional, con una visión indígena, afrodescendiente, latinoamericana, caribeña y universal.
2. Desarrollar una nueva cultura política fundamentada en la participación protagónica y el fortalecimiento del Poder Popular, en la democratización del saber y en la promoción de la escuela como espacio de formación de ciudadanía y de participación comunitaria, para la reconstrucción del espíritu público en los nuevos republicanos y en las nuevas republicanas con profunda conciencia del deber social.

3. Formar ciudadanos y ciudadanas a partir del enfoque geohistórico con conciencia de nacionalidad y soberanía, aprecio por los valores patrios, valorización de los espacios geográficos y de las tradiciones, saberes populares, ancestrales, artesanales y particularidades culturales de las diversas regiones del país y desarrollar en los ciudadanos y ciudadanas la conciencia de Venezuela como país energético y especialmente hidrocarburífero, en el marco de la conformación de un nuevo modelo productivo endógeno.
4. Fomentar el respeto a la dignidad de las personas y la formación transversalizada por valores éticos de tolerancia, justicia, solidaridad, paz, respeto a los derechos humanos y la no discriminación.
5. Impulsar la formación de una conciencia ecológica para preservar la biodiversidad y la sociodiversidad, las condiciones ambientales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
6. Formar en, por y para el trabajo social liberador, dentro de una perspectiva integral, mediante políticas de desarrollo humanístico, científico y tecnológico, vinculadas al desarrollo endógeno productivo y sustentable.
7. Impulsar la integración latinoamericana y caribeña bajo la perspectiva multipolar orientada por el impulso de la democracia participativa, por la lucha contra la exclusión, el racismo y toda forma de discriminación, por la promoción del desarme nuclear y la búsqueda del equilibrio ecológico en el mundo.
8. Desarrollar la capacidad de abstracción y el pensamiento crítico mediante la formación en filosofía, lógica y matemáticas, con métodos innovadores que privilegien el aprendizaje desde la cotidianidad y la experiencia.
9. Desarrollar un proceso educativo que eleve la conciencia para alcanzar la suprema felicidad social a través de una estructura socioeconómica incluyente y un nuevo modelo productivo social, humanista y endógeno". (Art. 15 de la L.O.E.) .

Las Familias

ARTÍCULO 23. "Las familias tienen el deber, el derecho y la responsabilidad en la orientación y formación en principios, valores, creencias, actitudes y hábitos en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultas, para cultivar respeto, amor, honestidad, tolerancia, reflexión, participación, independencia y aceptación. Las familias, la escuela, la sociedad y el Estado son corresponsables en el proceso de educación ciudadana y desarrollo integral de sus integrantes". (Art. 17 de la L.O.E.)

Del Consejo Educativo

ARTÍCULO 24. "El Consejo Educativo es la instancia ejecutiva, de carácter social, democrática, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas

públicas educativas en articulación inter e intrainstitucional y con otras organizaciones sociales vinculados con los centros educativos en el marco constitucional y en las competencias del Estado Docente. Sus integrantes actuarán en el proceso educativo de acuerdo con lo establecido en las leyes que rigen el Sistema Educativo Venezolano, fundamentado en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar”.(Art. 3de la Resolución 058).

De la conformación del Consejo Educativo

ARTÍCULO 25. “El Consejo Educativo está conformado por padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreros y obreras de las instituciones educativas, desde la educación inicial hasta la educación media general y media técnica y todas las modalidades del subsistema de educación básica. También podrán formar parte de la comunidad educativa las personas naturales y jurídicas, voceros y voceras de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con las instituciones educativas”. (Art. 4 de la Resolución 058).

De la Duración y Registro del Consejo Educativo

ARTÍCULO 26. “La duración en el cumplimiento de las funciones de los órganos constitutivos del Consejo Educativo es de un (01) año contado a partir del momento de la elección y sus miembros podrán ser reelegidas y reelegidos, pudiendo ser revocados y revocadas al cumplir la mitad de su período. (Art. 72 C.R.B.V.).El Registro del Consejo Educativo se realiza después de la elección y conformación de cada uno de los Comité que la constituyen, a través de una Taquilla Única que se instale en la Zona Educativa Central en el Ministerio del Poder Popular para la Educación, en un tiempo no mayor de cuarenta y cinco (45) días continuos”. (Art. 6de la Resolución 058).

TÍTULO IV DEL TIEMPO ESCOLAR

Tiempo del Trabajo Escolar

ARTÍCULO 27.Las actividades se desarrollan en dos jornadas cuya duración del año escolar se realizará dentro de las 200 horas hábiles (Art: 40 y 41 L.O.E). La institución labora en el siguiente horario de trabajo:

Para la etapa de Educación Primaria e Inicial es de 7:00 AM a 11:30 AM (turno matutino).Para educación media General De 7:00 AM A 1:00pm (Turno Matutino). De 1:00am a 5:00pm (Actividades Académicas Dirigidas).

El servicio de actividades académicas dirigidas durante el turno de la tarde se ofrece de manera exclusiva a educandos y educandas inscrito en nuestro plantel en los niveles de educación inicial y primaria en el turno diurno.

Esta modalidad surge debido al proceso de cambio que experimenta el núcleo familiar en nuestra sociedad; en busca de alcanzar un estado de bienestar y de calidad de vida entre sus miembros conllevando a padres, madres, representantes y responsables a ocupar una larga jornada laboral, por ello deben permanecer durante el turno diurno y vespertino fuera del hogar, por lo que se ven en la obligación de delegar la formación de sus hijos a terceras personas.

Respondiendo a esta realidad, La U.E.P Dr. Robinson Arape Garcíasiendo una institución comprometida en brindar una educación de calidad, plena e integral a sus estudiantes consideró importante establecer dentro de su tiempo de trabajo escolar la modalidad de actividades académicas dirigidas durante el turno vespertino; un servicio enmarcado dentro de una pedagogía lúdica y didáctica la cual tiene la finalidad de asistir durante este turno a niños y niñas cuyos padres desempeñan durante este horario responsabilidades laborales. En este sentido, la jornada de actividades académicas dirigidas se desarrolla a cargo de un personal docente profesional altamente capacitado y calificado, dispuesto atender y satisfacer los intereses y necesidades de los educandos y educandas.

Importante: Se les permitirá a los niños y niñas el ingreso al aula pasado los 15 minutos de la hora de entrada correspondiente (7:45am) turno diurno y, (2:15pm) turno vespertino, para ello deberá solicitar el pase en la coordinación del plantel, solo se permitirán 3 pases al mes.

Período de la Jornada

ARTÍCULO 28.Las actividades de enseñanza en La U.E.P Dr. Robinson Arape García”, se dan en dos periodos sucesivos:

- Primer Periodo: Primer día hábil de la quincena del mes de Septiembre y el último día hábil de la quincena del mes de Julio. En este periodo se realizan los remediales, desarrollo de competencias en los educandos y evolución del rendimiento escolar, actividades curriculares y administrativas, teniendo una duración mínima de ciento ochenta (180) días hábiles.
- Segundo Periodo: Primer día hábil de la primera quincena del mes de Septiembre. Este periodo se dedica a actividades de administración escolar: inscripciones, planificación y organización del nuevo año escolar, talleres de integración, actualización y mejoramiento profesional. (Art. 57. R. L .O. E).

TÍTULO V CAPITULO I DEL COLEGIO Y SU IDENTIDAD

Misión

ARTICULO 29. Nuestra institución tiene la misión de crear niños niñas y adolescentes con conciencia y valores bien formados para integrarlos en los diferentes ámbitos de educación y hacerlos seres funcionales en el ámbito social y cultural.

Visión

ARTICULO 30. Fomentar la educación de los niños niñas y adolescentes para garantizar un proceso de aprendizaje eficiente utilizando como base los valores del respeto, la honradez, la lealtad para generar un aprendizaje efectivo.

CAPITULO II

RASGOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN

Valores Rectores

ARTÍCULO 31. Nuestra educación promueve primordialmente los siguientes valores:

1.- Confianza: Fomentar en el proceso educativo la calidad del servicio prestado bajo un ambiente seguro, pulcro, óptimo, alegre, creativo, innovador, disciplinado, organizado, supervisado y controlado, que facilite los procesos alineados al logro de los objetivos institucionales.

2.- Comunicación: Emplear mecanismos de comunicación destinados a mejorar las relaciones interpersonales, desarrollando la habilidad de la escucha activa, para integrar sentimientos, emociones y códigos en la búsqueda de significados y comprensión compartida, fomentando la transmisión de información veraz, honesta y apropiada.

3.- Objetivo en Común: Promover el trabajo en conjunto entre los miembros de la institución, distribuyendo tareas y responsabilidades, acoplando dones, habilidades y talentos, generando una sinergia positiva bajo una filosofía inclusiva que incita el compromiso y la lealtad.

4.- Apertura al Cambio: Emplear en el conocer, convivir y el hacer, nuevas perspectivas metodológicas, educativas y tecnológicas centradas en los

Procesos de cambios, facilitando la construcción de nuevos conocimientos en la formación de seres con espíritu investigador.

5.- Estímulo en lo Social: Desarrollar un proceso de enseñanza y aprendizaje orientado a explotar al máximo los dones y talentos de los estudiantes, respetando su individualidad y ritmo de aprendizaje, reconociendo sus fortalezas, potenciando sus oportunidades de mejora. Insertando en la dinámica educativa a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, con el fin de favorecer al máximo sus capacidades.

6.- Afecto: Establecer vínculos afectivos con los estudiantes, desarrollando contacto directo y continuo con los padres y/o representantes, personal administrativo y obrero dentro de un clima de respeto y cordialidad.

7.- Familiaridad: Fomentar la convivencia entre la familia y la escuela, considerando este sistema como la primera y más importante escuela del amor, empleando el dialogo como medio para cultivar los valores en la formación de un nuevo republicano y republicana.

8.- Responsabilidad: Mediar un proceso de enseñanza y aprendizaje dentro del marco del respeto por la diversidad cónsonos con las leyes educativas y normas institucionales.

9.- Formación de una Cultura de Excelencia: Emplear un proceso educativo conforme con los valores cristianos e institucionales, egresando estudiantes con un alto sentido de identidad nacional y sensibilidad social, disciplinados, comprometido con el desarrollo de su entorno y de su país.

10.- Calidad Educativa: Ostentar comportamientos alineados a los valores institucionales fomentando a través de ellos la moral y el entendimiento; mediando una educación racional que propicie el desarrollo de capacidades intelectuales extraordinarias, destrezas literarias y de cálculo, apoyados en enfoques pedagógicos y tecnológicos actuales, bajo una metodología estratégica, lúdica y didáctica.

TÍTULO VI
DE LAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS ACADÉMICAS
CAPÍTULO I
Del Personal Directivo

Personal Directivo

ARTÍCULO 32. Es un órgano de consulta y asistencia para la dirección del Colegio, está conformado por: la Directora Académica. Sufunción principal es considerar aspectos académicos, administrativos, técnicos y de orientación; teniendo también a su cargo los asuntos relacionados con el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

**Deberes y Responsabilidades
del Personal Directivo**

ARTÍCULO 33. Son deberes y responsabilidades del personal directivo:

1. Todos los directivos tienen el deber de crear espacios propicios para discutir, construir y evaluar las presentes Normas de Convivencia Escolar, con todos los actores de la Comunidad Educativa. Así como el Consejo Educativo y el P.E.I.C.
2. El Personal Directivo de la Institución tiene la potestad de definir las normas de convivencia escolar, conjuntamente con el resto de los actores de la Comunidad Educativa y Supervisores, por los cuales se registrará el funcionamiento del mismo.

3. Asistir a la institución antes que inicien las actividades escolares.
4. Tiene el deber de organizar, planificar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la estructura organizativa de la Institución en pertenencias a los lineamientos y políticas Educativas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
5. Optimizar la calidad del aprendizaje y el desempeño docente, con medidas que promuevan y estimulen la innovación pedagógica y la diversificación curricular, la investigación y propuestas experimentales, orientadas a cualificar los logros de aprendizaje, la práctica docente en aula y el desarrollo de diversos talentos en estudiantes y docentes.
6. Monitorear, supervisar y evaluar continuamente el servicio educativo, acompañando y asesorado los esfuerzos de los docentes por mejorar la calidad de su práctica pedagógica.
7. Es el (la) cuentadante de la institución, estando sujeta su actuación a las normas profesionales, morales y técnicas establecidas.
8. Presidir los actos del plantel y representar a la institución educativa en todos los actos públicos, administrativos y privados, especialmente ante toda autoridad pública o privada.
9. Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
10. Colaborar con el Supervisor del Municipio en el cumplimiento de sus funciones relativas al Plantel.
11. Elaborar el Plan Anual de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y con las condiciones y recursos de los cuales se disponga.
12. Asesora, coordina y controla la adecuada aplicación de leyes, decretos, resoluciones, circulares y cualquier otro documento educativo legal vigente.
13. Convocar y presidir los Consejos Directivos, Consejos Administrativos, Consejos Generales de Docentes y someter a su consideración los asuntos reglamentarios y aquellos cuya importancia lo requiera.
14. Convocar a todo el personal una (1) vez al mes a los Consejos de Docentes a objeto de asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones y reflexionar sobre la situación educativa en el plantel; además de promover la utilización de estos espacios para la formación permanente.
15. Conocer la situación del entorno comunitario, de manera que puedan dirigir y coordinar la formación integral de los estudiantes y apoyar la formación ciudadana de la Comunidad Educativa, en función de promover su desarrollo.
16. Consignar oportunamente por ante las oficinas y Dependencias del Ministerio del Poder Popular de la Educación, los recaudos exigidos oportunamente.

17. Solicitar a los Padres, Madres, Representantes y Responsables su autorización escrita para las excusiones y paseos que se organicen en el Plantel.
18. Convocar con anticipación a los Padres, Madres, Representantes y Responsables cuando se requiera su presencia en el Plantel
19. Notificar al personal de las circulares y comunicados de la superioridad y aclarar el objetivo de las mismas.
20. Informar a la superioridad (Supervisor(a), municipio, zona educativa) de los problemas que excedan al ámbito de competencia del Director (a).
21. Establecer relaciones entre la institución, Hogar y la Comunidad, con el objeto de establecer una efectiva cooperación.
22. Cumplir y hacer cumplir el contenido y alcance de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, la Ley Orgánica de Protección del niño, niña y del adolescente y otros ordenamientos jurídicos en materia educativa

CAPITULO III DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Coordinación de Educación Primaria

ARTÍCULO 36. Es el Departamento encargado de planificar, orientar y supervisar todos los procesos que involucra el quehacer pedagógico en la educación primaria, renovándose constantemente según el Currículo Básico Nacional (CNB) y los Proyectos de él derivados Proyecto Educativo Integral Comunitario y Proyecto Pedagógico de Aula (PEIC Y PPA) según las directrices del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Funciones de Educación Primaria

ARTÍCULO 37: Son funciones de la Coordinadora de Educación Primaria: Ofrecer orientación y acompañamiento pedagógico al personal adscrito al departamento.

1. Conocer y cumplir con los deberes del docente plasmados en el presente A.C.E.C.
2. Presentar el Plan Anual del Departamento ante la Dirección Académica.
3. Buscar solución a los problemas de rendimiento escolar conjuntamente con los especialistas, padres, madres y/o representantes.
4. Al inicio del año escolar elaborar informe sobre los estudiantes inscritos, no inscritos y proyección de matrícula.
5. Diseñar el horario del personal adscrito a la Coordinación.
6. Velar por el diseño y ejecución del plan docente.
7. Supervisar el normal desenvolvimiento del horario dentro y fuera del salón de clase.

8. Orientar los procesos de evaluación conjuntamente con la Dirección Docente.
9. Supervisar los instrumentos a través de los cuales se comunica a los Representantes el Rendimiento Académico de los Educandos y las Educandas.
10. Supervisar el ambiente físico de las aulas.
11. Orientar la selección y conducción de los PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE AULA velando para que se aplique el principio de la transversalidad.
12. Organizar y supervisar el cumplimiento de las guardias asignadas al personal adscrito a la Coordinación en cada actividad a desarrollar.
13. Participar activamente en el recibimiento y salida de los estudiantes.
14. Informar periódicamente a la Subdirectora y Directora Académica sobre lo acontecido en la dinámica educativa.
15. Presidir junto con la Dirección las reuniones de Las Jornadas Docentes, velando porque sus determinaciones sean cumplidas.
16. Velar por el cumplimiento y respeto de la filosofía e ideología de la institución, así como por la eficacia y preparación del Personal Docente.
17. Colaborar en el control del horario y asistencia del Personal Docente. En caso de ausencia informar al Departamento Directivo y buscar soluciones.
18. Velar por el buen uso del mobiliario del Plantel.
19. Visitar frecuentemente las aulas. Analizar con cada docente periódicamente el rendimiento de los discentes; así como los resultados logrados por estos a través de los planes elaborados.
20. Asistir a las reuniones de su nivel convocadas cuando la Directora lo considere conveniente.
21. Convocar a las reuniones al equipo de su nivel previa notificación de la Directora, dejar constancia de las conclusiones.
22. Realizar informes trimestral referente al desempeño docente.
23. Proponer a la Directora los libros de textos y útiles que se deseen utilizar a petición de los profesores respectivos.
24. Supervisar y resolver problemas de asistencia y retraso de los estudiantes, registrando el mismo, hasta cubrir los 3 pases permitidos durante el lapso. De agotarse, el representante deberá justificar personalmente el retardo.
25. Informar a los Educandos y Educandas sobre las normas disciplinarias del Plantel a fin de orientar el desenvolvimiento del comportamiento y conducta general de los mismos, con base en los deberes y derechos presentes en las leyes vigentes (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente).

26. Citar y atender a los estudiantes, dejando constancia escrita de lo tratado en los registros correspondientes, debidamente firmado por las partes.
27. Notificar de manera escrita los pases y/o permisos de entrada y salida de los discentes al personal Docente del Plantel.
28. Llevar el control vía registro los pases de salida de los estudiantes.
29. Notificar de manera escrita la justificación de falta y/o inasistencia de los estudiantes al personal Docente.
30. Atender y registrar, los casos de los Educandos y Educandas que han perdido evaluaciones escritas y/o orales (exposiciones) para disponer de la nueva fecha de evaluación para las mismas.
31. Entregar a la administración del plantel los permisos solicitados por el personal docente (48 horas previo), así como los justificativos de ausencia según sea el caso, previamente informado y firmado por el departamento directivo.
32. Notificar de manera escrita la modificación y/o cambio de fecha de la evaluación del estudiante inasistente (justificada) al personal Docente del Plantel.
33. Supervisar el correcto y buen uso del uniforme escolar en las instalaciones del Plantel.
34. Supervisar la entrada y salida de los discentes al inicio y cierre del receso.
35. Estudiar los casos que sean planteados por los Docentes o cualquier otro miembro de la Comunidad y comunicarlo oportunamente a la Dirección del Plantel.

CAPITULO IV DEL PERSONAL ESPECIALIZADO

Perfil del Personal Especializado

ARTÍCULO 38. El personal especialista se integrará como miembro del Personal Docente, en sus diversos ámbitos. Deben ser personas de reconocidos valores morales y éticos. Con título universitario o estudios en el área, con conocimiento de la educación inicial y del desarrollo humano. Deben mostrar equilibrio emocional y conducta asertiva ante las diversas situaciones conflictivas propias de las interacciones personales, tal como lo establecen los lineamientos emanados de las entidades relacionadas al ámbito educativo.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 39. Todos los docentes especialistas tienen los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Conocer, acatar y hacer cumplir las normas plasmadas en el presente Acuerdo de Convivencia Escolar.
2. Conocer el contenido y alcance de la Constitución, LOE, LOPNNA, cumplirlas y orientar a los padres, familiares y docentes que así lo requieran.
3. Asistir al plantel diariamente según lo establezca el horario establecido asentando su firma y huella en los registros correspondientes.
4. Respetar y hacer respetar los derechos de los niños y las niñas, así como orientar a los padres y familiares sobre el particular.
5. Desarrollar proyectos, talleres, charlas y/o estrategias dirigidas a los docentes de aula a fin de mejorar el desempeño de la praxis pedagógica.
6. Mantener una actitud de constante observación sobre la actuación de cada estudiante en particular y del grupo en general, y asentar en los registros que a tales efectos existan o se establezcan en la escuela, los aspectos sobresalientes tanto positivos como sus oportunidades de mejora, que sirvan de base para la mejor orientación vocacional del educando y educanda, para la más correcta evaluación del mismo y para disponer de datos más objetivos y precisos que deben asentarse en la ficha historial del estudiante.
7. Observará las interacciones en el grupo en diferentes momentos de la jornada.
8. Evaluar a los niños y niñas que serán atendidos de forma diferenciada de mutuo acuerdo con el docente titular del grado, el padre, la madre o representantes.
9. Elaborar recomendaciones según el nivel evolutivo del niño y la niña. En el caso de estudiantes diagnosticados con una discapacidad o trastorno velar por que se cumpla los lineamientos de los especialistas, por parte del docente y el representante.
10. Trabajar conjuntamente con el docente titular, para la aplicación y ejecución del trabajo en el aula, y como servicio de apoyo a los estudiantes.
11. Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro del desarrollo de éstos, las actividades derivadas, las dificultades confrontadas, las consultas realizadas y en fin, todo cuanto pueda evidenciar en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje que se cumple.
12. Establecer con tiempo previo la fecha y hora de atención a los docentes titulares de los grados, así como a los representantes.

13. Realizar, a partir del inicio del año escolar en toda la escuela, las observaciones referidas al desarrollo de los proyectos pedagógicos de aula y proyecto integral comunitario.
14. Hacer seguimiento a los niños y niñas integrados a través de visitas al aula regular, observándole, entrevistándose con los docentes para conocer sus progresos y comunicarse con los servicios de apoyo externo para la asesoría.
15. Asistir a talleres de mejoramiento profesional, para mejorar el trabajo interdisciplinario, favoreciendo una labor efectiva en función de los estudiantes.
16. Estimular y orientar a los padres y representantes, a fin de lograr la integración de los mismos en las labores educativas de sus representados.
17. Demostrar al personal de la escuela, su vocación de servicio a través de un trabajo de calidad.
18. Mantener un archivo con todos los recaudos a fin de poderlos ofrecer en el momento en que le sean solicitados por su respectivo supervisor.
19. Informar al personal directivo de la institución, en caso de ausentarse.
20. Debe convencer a directivos, docentes, padres, madres y representantes de que el principio y el fin de su trabajo son los estudiantes y, por lo tanto, debe garantizar sus derechos y abocarse a su atención y preparación para lograr su completa integración.
21. Estar informados de las publicaciones que en materia de educación hagan las autoridades del ramo y otros organismos oficiales y privados, a los fines de su utilización, tanto para su propia consulta como para uso directo en el trabajo de aula.
22. Ostentar una conducta democrática en el ejercicio de su función. En este sentido fomentar la convivencia social por medio del trabajo en equipo; mantener buenas relaciones con los(as) compañeros(as) de trabajo; mantener cierto grado de dominio emocional ante las diversas situaciones problemáticas que a diario se les presentan; tratar de ser siempre justos y ecuanímenes en la constante valoración que deben hacer de la actuación de sus estudiantes; fomentar el espíritu de solidaridad humana; contribuir a la formación de ciudadanos(as) aptos(as) para la práctica de la democracia y favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando.

TÍTULO VII

DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA DR ROBINSON

ARAPE GARCIA

CAPÍTULO I

Derechos de los Educandos y las Educandas

Artículo 40. DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ESTUDIANTE.

Los niños y niñas tienen derecho a participar activamente en su proceso educativo, para propiciar el libre y pleno desarrollo de su personalidad y conformación de una cultura democrática y en valores (Art. 28 y 55 LOPNNA). Recibir un trato acorde a su condición de niño y niña. Ser asistido(a) de manera adecuada, esto es, con respeto, amor, orientación, dirección y paciencia, tienen derechos:

1. Derecho a que su desempeño escolar sea valorado conforme a los criterios de plena objetividad, sujeto a los lineamientos curriculares.
2. Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la L.O.P.N.N.A. y la Convención sobre los Derechos del Niño.
3. Recibir una educación integral de la más alta calidad, a través de la participación activa de su propio proceso educativo en todos los ámbitos de la vida escolar tales como: actividades educativas, deportivas, científicas, ecológicas, recreativas, culturales y sociales.
4. Ser respetado por los educadores y demás miembro de la comunidad educativa, nunca ser amonestado de manera ofensiva y humillante, ni en público ni en privado.
5. Derecho a expresar su opinión libremente y respetuosamente en todos los asuntos de su interés y que sus opiniones sean tomadas en cuenta en pro de su desarrollo integral.
6. Ser escuchados y atendidos oportunamente por las autoridades educativas y docentes.
7. Recibir un proceso evaluativo de valoración del desarrollo del niño y la niña, por medio de tres informes (uno en cada lapso), que consistirán en la apreciación cualitativa del desarrollo integral del estudiante en las siguientes áreas: Lengua y Literatura, Matemática, Cs. Naturales y Tecnologías, Ciencias Sociales, Artes plásticas.
8. Ser tratados con igualdad y sin preferencia alguna.
9. Ser respetados por sus compañeros y compañeras.
10. Disfrutar de una alimentación sana en el comedor escolar.

11. Disfrutar de un parque infantil y de una instalación deportiva para realizar actividades que estimulen la expresión corporal.
12. Ser orientado en sus conflictos personales y de aprendizaje, así como en su comportamiento.
13. Recibir atención educativa en el año escolar, durante doscientos (200) días hábiles, según establece la LOE, y participar en el desarrollo de la totalidad de los objetivos programáticos previstos para cada área, asignatura o similar del plan de estudio correspondiente para Educación Media General.
14. Derecho a contar con las oportunidades y servicios educativos que le conduzcan a una formación integral de calidad de acuerdo a los ideales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, L.O.P.N.N.A, Ley Aprobatoria de la Convención sobre los derechos del Niño, Derechos Universales para vivir y estudiar en condiciones de Libertad y Dignidad, de tal forma que puedan desarrollar su personalidad, aptitudes y actitudes, juicio individual, sentido de responsabilidad personal y de solidaridad social y humana.
15. Derecho a ser autores y coautores de su propio Acuerdo de Convivencia Escolar.
16. Gozar de un proceso evaluativo continuo y holístico de valoración cualitativa.
17. Disfrutar de un ambiente favorecedor de los aprendizajes basado en el respeto, cariño, oportunidad de producción, intercambios, descubrimientos y sentido del humor.
18. Contar con un espacio físico amplio, gozar de materiales y mobiliarios acorde a su nivel, necesidades e intereses.
19. Derecho a mantener su inscripción en la institución, siempre que cumpla con los requisitos y disposiciones previstos en la Ley Orgánica de Educación venezolana y el presente A.C.E.; exceptuando los casos en los cuales los padres o representantes manifiesten su voluntad de retirarlo. Todas las estudiantes y los estudiantes que cumplan con los requisitos exigidos en el proceso de inscripción deben ser aceptados como cursantes del año escolar respectivo. Las estudiantes y los estudiantes con deficiencia en relación con la consignación de documentos esenciales, serán remitidos al coordinador del proceso designado por la dirección del plantel, quien decidirá la forma y el lapso para la consignación (Art. 85. C.R.B.V).
20. Recibir atención médica de emergencia en todos los centros ambulatorios, hospitales, clínicas públicas y privadas (Art.48 L.O.P.N.N.A.).
21. Anunciar ante las autoridades del plantel las amenazas y violaciones de sus derechos por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa o ámbito familiar, y recibir respuesta oportuna (Art. 91 L.O.P.N.N.A.).

22. Disfrutar de un buen servicio de agua potable en bebederos y salas sanitarias en óptimas condiciones.
23. Contar con la puntualidad del docente a las 7:15 am (turno diurno) y 1:45 (turno vespertino). Así como el acompañamiento de los mismos en la hora cívica y en la oración de agradecimientos a Dios.
24. Derecho a resguardar su integridad física, emocional y moral. (Art. 65 L.O.P.P.N.A).
25. Disfrutar del descanso vacacional de acuerdo al calendario escolar. Así como el recreo o descanso estableció en el horario escolar.

CAPITULO II DEBERES DE LOS EDUCANDOS Y EDUCANDAS

ARTÍCULO 41. DEBERES FUNDAMENTALES DEL ESTUDIANTE

a.- De las Normas Generales:

Son normas generales de la U.E.P Dr. Robinson Arape García

1. Los educandos, en el aprendizaje de su socialización ciudadana, tendrán el deber de cumplir con sus responsabilidades en materia educativa (Art. 93 LOPNA y 80 LOE):

Conocer, respetar y cumplir los acuerdos de convivencia escolar de la U.E.P Dr Robinson Arape García

2. Participar en las actividades programas por el PEIC y el Consejo Educativo.
3. Mantener un trato respetuoso y adecuado hacia el personal directivo, administrativo, obrero, docente, compañeros(as) y comunidad en general.
4. Formar correctamente y cantar el Himno Nacional y Regional con firmeza, atención y respeto.
5. Respetar los Símbolos Patrios.
6. Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.
7. Ejercer y defender activamente sus derechos.
8. Aplicar sus capacidades con perseverancia para aprender y desarrollar su potencial al máximo, cumpliendo con las actividades asignadas.
9. La entrada y salida de las salas se realizaran en orden y sin carreras.
10. El estudiante no podrá abandonar su puesto y mucho menos el aula sin el debido permiso del profesor. La finalización de la clase será anunciada por el docente y nunca será antes del timbre correspondiente.
11. Asistir puntual y regularmente a las actividades escolares, con el uniforme reglamentario y provisto de los útiles y materiales necesarios. Está terminantemente prohibido interrumpir otra clase para solicitar un material.
12. Con el fin de mantener la atención y la disposición al trabajo, durante la actividad de clase, sea explicación, exposiciones, estudio, trabajo

personal o en equipos, no se permitirán conversaciones, ni acciones ajenas a la asignatura o que de alguna manera alteren el desarrollo de la misma.

13. Ante la presencia en el aula de cualquier persona autorizada ajena al aula, los estudiantes mostrarán respeto y atención.
14. Durante el tiempo de los recreos, ningún educando, ni educanda debe permanecer en las aulas. Este descanso debe realizarse en las áreas destinadas para ello.
15. Los estudiantes pertenecientes a las comisiones deben gozar del permiso o de la Coordinación correspondiente para ofrecer información sobre una actividad o asunto de interés estudiantil. En ningún caso se debe ir directamente al aula e interrumpir la clase.
16. No interrumpir, perturbar u obstaculizar injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares; con el uso de balones deportivos, equipos de audio, juegos electrónicos e inteligentes, juguetes, otros.
17. Ostentar una actitud acorde a las normas de la moral y de las buenas costumbres, siempre empleando un lenguaje apropiado y respetuoso.
18. Abstenerse de ingresar a la institución con apariencias extravagantes e inapropiadas: Aretes grandes, collares, manillas, pulseras, pucas, escapularios, joyas de valor, adornos para el cabello no acorde con el uniforme, pañoletas, gorras, sandalias, uñas largas y pintadas, peinados. El corte de cabello en los niños debe ser tradicional y clásico (melena y patilla corta).
19. Abstenerse de traer a la institución objetos que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades escolares: juguetes, aparatos electrónicos e inteligentes. Así como prendas de valor y todo tipo de celulares, ya que la institución no se hace responsable por daños o pérdida de los mismos.
20. No está permitido colocarles sobrenombres a los compañeros(as), personal docente, directivo, administrativo y obrero. En el mismo rango de importancia, el vocabulario que el alumno utilice en toda circunstancia, deberá mantenerse en el marco del decoro, la decencia y la honestidad que corresponden a un contexto educativo.
21. Son inaceptables las actuaciones individuales o colectivas que fomenten y produzcan desórdenes y alteraciones (Juegos pirotécnicos, ruidos, gritos, aglomeraciones u otros similares), ni la utilización de sustancias químicas, ni dispositivos eléctricos, que interfieran con el desarrollo normal de las actividades de la institución y la sana convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa.
22. No es permitido la venta de ningún tipo de producto a integrantes de la comunidad educativa.

b.- De la Puntualidad y Uniforme Escolar

1. El estudiante debe cumplir con el calendario escolar.
2. La asistencia a clases es obligatoria y para aprobar el grado, será necesario un porcentaje mínimo de asistencia del 75% en cada una. En Preescolar y Primaria, el porcentaje se refiere a los días de clases impartidos. En Educación Media General, el porcentaje en cada asignatura, se determinará tomando como base el número de horas de clases dadas en cada una de éstas. A los efectos de la aplicación de este artículo, no hay distinción entre inasistencias justificadas e injustificadas.
3. Respetar el horario escolar. La puntualidad de los educandos y educandas es obligatoria en todos los niveles, el retraso sólo será justificado previo aviso de la causal a la dirección, en consecuencia:
 - 3.1 Las y los estudiantes, que lleguen con retardo (después de las 7:00 a.m..) deberán solicitar un pase a la Coordinación correspondiente. El docente del grado autoriza la entrada al salón de clase, escribe la observación correspondiente en la carpeta de registro. Es importante conocer que solo se entregarán tres (03) pases al mes, después de este número de pases el representante debe asistir al plantel y, acompañar al estudiante para justificar sus retardos y firmar un acta de COMPROMISO, por ser él la persona que está violando el derecho de su hijo y/o representando, de superar el número de compromisos (3 anuales), el caso será remitido al Consejo de Protección o a la Intendencia geográfica correspondiente.
 - 3.2 Los educandos y educandas, deben ser retirados o retirarse de la Institución a más tardar quince (15) minutos después de la hora de salida, ya que después de esa hora no se asegura una vigilancia directa del mismo. Recae esta obligación sobre el padre, madre, representante o responsable del estudiante.
4. Es importante acordar quién será el encargado de recoger al estudiante. En caso de que una persona distinta retire al educando y educanda, el representante deberá notificarlo con la debida antelación y enviar una autorización por escrito a la maestra, anexando copia de la cédula de identidad de la persona que autorizo a retirarlo, especificando quién será el encargado de recoger al niño. No se permitirán recados ni llamadas por teléfono.
5. Asistir a su jornada diaria de manera regular, salvo en casos justificados por enfermedad, trámites legales, o asistencias a eventos en representación del colegio, municipio, estado o país. Este justificativo debe ser entregado a la Coordinación correspondiente a partir del primer día de ausencia y dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

En todos los demás casos la inasistencia se considerará injustificada, salvo en los casos de muerte de familiares directos.

6. Las y los estudiantes con un porcentaje de un 75% mínimo de asistencias a clases acarrearán la pérdida del grado escolar de acuerdo con el Artículo 109 del R.G.L.O.E.
7. En caso de inasistencia, el padre, madre, representante o responsable son garantes de la nivelación de sus hijos, por lo que se recomienda solicitar al docente información sobre lo desarrollado en su ausencia.
8. La Dirección del Colegio concederá permiso para ausentarse de las actividades escolares, sólo en los casos que la Ley lo permite, problemas de salud del educando o educanda, diligencias de tipo legal, representar al estado, región o país en actividades académicas, deportivas, culturales y científicas, según lo especifican la circular N° 7 y los artículos 101 – 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación.
9. Respetar el horario escolar. La puntualidad de los educandos y educandas es obligatoria en todos los niveles.
10. Para que los estudiantes, puedan salir de la institución dentro de su horario normal, es necesario solicitar un permiso por escrito a la coordinación correspondiente.
11. Cuidar la presentación personal, presentarse a la institución con su uniforme correspondiente limpio y en buen estado.

El traje escolar y la ajustada presentación personal son atributos que caracterizan al estudiante de la U.E.P Dr. Robinson Arape García

12.. En tal sentido se establece el siguiente uniforme escolar:

12.1 Educandas: en el caso de educación inicial mono de color azul oscuro, chemise de color amarillo distintivo del colegio, calzado escolar de color negro (cerrado) y medias escolares de color blanco de longitud tres cuartos, en caso de educación básica, pantalón de vestir oscuro, chemise blanca con su respectivo distintivo del colegio, calzado escolar negro, en relación a educación media General pantalón de vestir azul oscuro, chemisse celeste con su respectivo distintivo escolar, medias de color azul calzado escolar negro, cerrado, para educación media General diversificada: pantalón de vestir azul, chemisse beich con su respectivo distintivo escolar, pulóver color azul oscuro, calzado escolar negro cerrado,

12.2 Educandos: en el caso de educación inicial mono deportivo de color azul oscuro, chemisse amarilla con su respectivo distintivo, gomas escolares color blanco, en relación a educación primaria, pantalón de vestir azul, chemisse color blanco con su respectivo distintivo, calzado escolar color negro cerrado, para educación media general

13. Todas las chemise y franelas deben ir colocadas por dentro del pantalón, falda o mono según sea el caso, además debe tener la insignia del colegio en el lado izquierdo a la altura del corazón bordada.
14. Se prohíbe el uso de pantalones tubitos (reducción o modificación del pantalón de vestir) y franelas de colores debajo de la chemise o franela escolar. La inobservancia de esta normativa deberá ser corregida de manera inmediata por el Directivo, Coordinador o Docente.
15. El estudiante que por razones plenamente justificadas no porte el traje escolar, deberán permitirle la entrada a clases, y demás actividades escolares durante un lapso prudencial acordado con su representante y la coordinación.

c.- Del Uso de las Instalaciones

1. Los estudiantes deben mantener limpia y ordenada el aula de clase y colaborar para que exista un ambiente adecuado y agradable para el aprendizaje.
2. Los baños deben mantenerse limpios y ordenados para el beneficio de toda la comunidad estudiantil. Es obligatorio el uso responsable de sus instalaciones, mobiliario y enseres de aseo.
3. Cada estudiante es responsable directo de su pupitre.
4. Contribuir con el cuidado de los diferentes espacios y bienes materiales de la institución como: Cancha, biblioteca, comedor, áreas verdes y recreativas, puertas, baños (sanitarios, lavamanos), lámparas, sillas, mesas y otros destinados al uso y beneficio de su educación integral, en caso contrario serán responsabilizado sus padres y/o representantes según lo contempla el código civil (Art. 1.190).
5. Cualquier daño causado por descuido, negligencia o infligido con intención, deberá ser restituido por el responsable, conforme al avalúo efectuado por la Administración del Colegio. El educando o educanda que incurra en esta falta debe presentarse a la Coordinación respectiva para llenar la hoja de Reportes de Daños. Esto no deja sin efecto las medidas formativas adicionales a que hubiere lugar.

d.- De La Disciplinas de los Educandos y Educandas

1. Los estudiantes y las estudiantes que cometan faltas de disciplina serán sujetos de medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes” (LOE Disposición transitoria primera, numeral 10).

2. La disciplina escolar será impartida acorde a los derechos, garantías y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes. Antes de imponer una sanción, deberá garantizársele el ejercicio de los derechos a opinar, a la defensa y al debido proceso. (Artículo 57 LOPNA).

CAPÍTULO III DE LAS FALTAS LEVES

ARTÍCULO 42. Se considera falta la quebrantamiento de una norma u orden establecido, de forma que dificulte o entorpezca el proceso educativo individual o colectivo, docente o disciplinario en el aspecto moral, social, académico tanto dentro como fuera del plantel como fuera del plantel.

ARTICULO 43. Son faltas leves aquellas conductas que perturban el normal desarrollo de las actividades y que pueden ser atendidas de inmediato por el docente que haya observado la falta. Se consideran faltas leves:

1. Incumplan con las normas de convivencia establecidas en el presente Acuerdo de Convivencia Escolar.
2. No cumplan con sus deberes escolares, entre ellos, tareas, evaluaciones, ejercicios y asignaciones.
3. Irresponsabilidad en el cuidado de los materiales escolares.
4. No asistir regular o puntualmente a las actividades regulares de la Institución Educativa.
5. Asistan a las actividades regulares sin su material educativo y los útiles necesarios para su realización, salvo en el caso en que no sea posible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
6. Retrasos en la llegada a la institución y hora de entrada a clases.
7. No asistan regular o puntualmente a las actividades regulares de la institución Educativa.
8. Irrespetar a los Símbolos Patrios y de la Escuela, asumir una actitud de burla o indiferencia durante el acto cívico, conversar, bailar, aplaudir, usar el celular, leer, pelear, entre otras, durante la entonación del Himno.
9. Incumplir con el acto cívico u otras actividades programadas por el plantel.
10. Irrespeten a alguna persona de las que integran la Institución Educativa o traten a sus compañeros(as), docentes, personal obrero y administrativo, padres madres, representantes y/o responsables, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
11. Su uniforme escolar incumpla con lo establecido en el Decreto N° 1.139 Faceta Oficial N° 32.274 de fecha 16 de julio de 1981 emanado por el M.E.D salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.

12. Empleen un lenguaje vulgar e inadecuado (obsceno) con cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como utilizar sobrenombres para dirigirse a sus compañeros, personal docente, directivo, administrativo y obrero.
13. Incumplir con el acto cívico u otras actividades programadas por el plantel.
14. Se ausente del aula sin la debida autorización del docente.
15. No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución Educativa: Ensucien paredes, escriban en ellas y en los pupitres.
16. Sostengan conversaciones durante las clases sobre asuntos ajenos a la misma.
17. Utilicen celulares en horas de clases o reincidan con su uso, en el entorpecimiento de las actividades del aula.
18. Se ausenten del salón de clases durante el horario de actividades escolares, sin la debida autorización de los Coordinadores o la Dirección del Plantel.
19. Ingerir alimentos sólidos o líquidos en las aulas, laboratorios, oficinas, entre otros.
20. Irrespeten, no obedezcan, no cumplan las decisiones y ordenes que dicten los docentes y demás autoridades de la Institución Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías.
21. Asumir una actitud deshonesta frente a los evaluativos (copiarse, entre otros).
22. Dejar desalineados o desordenados los pupitres del aula al salir de clases.
23. Presentar desorden para salir al cafetín escolar, comedor, aulas de clases, actos públicos de carácter cultural, social, crecimiento personal y deportivo.
24. Subirse en los sanitarios, pupitres, escritores, mesas, otros.
25. Usar aparatos electrónicos e inteligentes, juguetes u otros objetos que interfieran con el normal desarrollo de las actividades académicas.
26. No entregar las circulares, mensajes, comunicaciones, etc. del Colegio a la familia.
27. -Distracción, conversación inoportuna, que interfiera con el normal desarrollo de las actividades escolares (en el aula, laboratorios, actos religiosos, actos culturales, actividades pastorales, deportes, otros.).
28. Dormirse en clase o tomar posturas displicentes durante la realización de una actividad evaluativa o en el desarrollo de cualquier actividad escolar.
29. Lanzar y dejar basura regada tanto en clase como en los demás espacios de la Institución.

CAPÍTULO IV DE LAS ESTRATEGIAS CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS LEVES

ARTÍCULO 44. Se entiende por medida correctiva toda estrategia cuya intención es promover la reflexión con el objeto de recuperar un comportamiento adecuado de tal forma que se beneficie tanto el alumno como la comunidad que lo rodea. Toda sanción aplicada debe tener un carácter pedagógico y debe basarse en la justicia, la comprensión y el respeto con el fin de promover un cambio positivo de conducta en el educando o educanda.

ARTÍCULO 45. Criterio para la Aplicación de las medidas formativas. Se tomará en cuenta lo establecido en la LOPNNA ART. 57; en consecuencia:

1. Respetar en todo momento los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. La naturaleza y gravedad de los hechos.
3. La edad del educando y educanda
4. Están prohibidas las sanciones corporales y colectivas.
5. Proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
6. Se debe garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos de opinar y a la defensa y después de haber sido impuesta la sanción, se le deba garantizar la posibilidad de impugnarla ante la autoridad superior e imparcial.
7. Está prohibido imponer medidas correctivas no previstas en este reglamento o por faltas no establecidas en el mismo.
8. Ningún educando y educanda podrá ser sancionado dos veces por la misma falta.
9. Todos los miembros de la Comunidad, podrán apelar ante un Superior imparcial de las decisiones y/o medidas que los afecten con el objeto de que la misma sea considerada.

CAPITULO V DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS LEVES

ARTÍCULO 46. Las faltas leves son comportamientos que perturban el normal desarrollo de las actividades académicas, formativas, deportivas y/o culturales y que pueden ser atendidas por el docente que haya observado la falta.

1. Ante una conducta susceptible de sanción el docente debe primero preguntar al estudiante qué pasa y por qué se está comportando de esa manera. Escuchar las razones del educando y educanda, se le anima y apoya en el proceso de reflexión.

2. En caso de repetirse la irregularidad por parte del discente, se procederá al exhorto personal individualizado, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión del educando y educanda, contenida en un escrito y que incluye su compromiso formal de abstenerse de incurrir nuevamente ese acto u omisión.
3. Si en clases posteriores, el estudiante reincide en su conducta inapropiada, se repiten los dos primeros pasos, y de reincidir una vez más la falta, el docente solicitará al estudiante le acompañe a la coordinación correspondiente una vez finalizada la jornada de clases con el objeto de llenar el Reporte de Irregularidades, en el cual el estudiante y el docente detallarán por escrito los hechos ocurridos. Este Reporte debe ser entregado al coordinador, quien conversará con ambas partes y dejará constancia escrita de sus observaciones en la Hoja de Reporte de Irregularidades, seguidamente se procederá a citar al representante se completará la información en la boleta de citación y la entregará al estudiante, dejando constancia de esta entrega. El representante leerá y firmará la misma, y la enviará de nuevo al docente confirmando la entrevista o justificando el por qué no asistirá, para reprogramar nuevamente el encuentro.
4. En el acto de la entrevista al representante, el docente informará al representante de los hechos por los que ha sido citado, dejará constancia escrita en la Hoja de Entrevista de los planteamientos hechos por éste así como de los planteamientos del docente. Acto seguido, se llamará al estudiante y se le invitará a participar de la reunión con el objeto de que tanto el representante como el educando(a) expresen los compromisos que a partir de la fecha adquirirán, de los cuales el docente dejará constancia en la Hoja de Entrevistas y en la de Reporte de Irregularidades respectivamente, al igual que de la medida formativa que aplicará al discente.
5. En caso de que el educando o educanda no cumpla los compromisos acordados y de mantener un comportamiento inadecuado, una vez que haya acumulado tres (03) Reportes de Irregularidades, el docente entregará al Coordinador los documentos elaborados y todos los registros concernientes a la actuación del estudiante. El Coordinador correspondiente al nivel educativo analizará la información recibida y citará a las partes involucradas (Estudiante -Docente-- Representante) con el objeto de dialogar hasta que los hechos queden totalmente aclarados. De la entrevista, dejará constancia escrita a través del Acta en la cual se recogerán todos los planteamientos expresados por los presentes, así como la medida correctiva acordada por las partes y la fecha de ejecución de la misma.

CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 47. Son faltas graves aquellas conductas que por comisión de hechos agresivos o violentos contra cualquier miembro de la comunidad educativa alteren significativamente el desarrollo normal de las actividades escolares, irrespeten derechos, falten a deberes o valores y distorsionen el sentido de la convivencia escolar, así como las que por omisión se lleven a cabo con las características anteriormente señaladas. También se consideran faltas graves aquellos comportamientos considerados como “faltas leves” que son habituales o frecuentes.

ARTÍCULO 48. Se consideran faltas graves:

1. Alteración y/o obstaculización reiterada de actividades académicas, formativas, deportivas y culturales.
2. La comisión de cualquier tipo de actos violentos, físicos o verbales en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa del plantel.
3. Alteración y/o obstaculización durante la realización de cualquier prueba de evaluación académica.
4. Copiarse en exámenes, trabajos o cualquier actuación de deshonestidad y engaño en relación con las asignaciones escolares.
5. Rayar o escribir en las puertas, paredes, bancas, pupitres, otros.
6. Deterioro o destrucción voluntaria e intencional de locales, dotaciones y demás bienes del colegio.
7. Incumplimiento de una sanción o estrategia formativa impuesta por una falta leve.
8. La reiterada comisión de faltas leves.
9. Ausentarse de cualquier actividad académica, formativa, deportiva y/o cultural sin la autorización del Coordinador o persona encargada de la actividad.
10. Falsificación de firmas del representante en Boletines de calificaciones, amonestaciones escritas, autorizaciones o permisos, evaluaciones así como proporcionar u omitir cualquier tipo de información falsa, deficiente o incompleta requerida por el Colegio.
11. Manipulación del teléfono celular durante el desarrollo de una actividad evaluativa.
12. Introducir, utilizar y portar materiales pirotécnicos, instrumentos o sustancia susceptible de causar daño o lesión a un integrante de la Comunidad Educativa.
13. Atentar contra objetos de otras personas al deteriorarlo o esconderlo.
14. Atentar o difamar la integridad psicológica, física, y/o moral por cualquier medio escrito o electrónico dentro o fuera del Colegio con imágenes o sonidos con la intención de perjudicar la reputación de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

15. Inducir premeditadamente a otro miembro de la Comunidad Educativa a enfrentamientos y peleas o a cometer alguna falta dentro o fuera del Colegio
16. Irrespeten, desobedezcan o incumplan las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Institución Educativa siempre que las normas no violen sus derechos y garantías o contra-venga el ordenamiento jurídico.
17. Introducir o producir material pornográfico u otro material que irrespete la dignidad de la persona.
18. Cometer algún hecho que atente contra la integridad física, moral, psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa: estudiantes, personal docente, administrativo, obrero, padres y/o representantes; o de la institución, en todas las actividades escolares de índole académica, deportiva, recreativa y cultural llevadas a cabo en el Colegio o en cualquier otro espacio en que la Institución se vea representada.
19. Se apropien de forma indebida de pertenencias de compañeros, docentes, personal obrero y administrativo, así como bienes de la institución.
20. Retiro injustificado del plantel dentro del horario de clases.
21. Cualquier conducta tipificada como falta o delito en la Legislación Nacional Vigente.

CAPITULO VII DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 49. La aplicación de las medidas correctivas para las faltas graves se hará siguiendo el debido proceso:

1. El docente solicitará al estudiante que exprese por escrito en el Reporte de Irregularidades la descripción de los hechos, el docente dejará constancia escrita de sus observaciones y del Coordinador una vez que le comunique el caso.
2. En caso de que existan testigos de la situación acaecida, éstos también deben presentar su versión por escrito que se anexará al Reporte de Irregularidades.
3. El Docente se reunirá con el Coordinador, verificarán los recaudos elaborados y todos los registros concernientes a la actuación del discente. La información completa se entregará a la dirección académica, con la correspondiente constancia de entrega. Una vez recibida la información será analizada y se citará a las partes involucradas (Estudiante-Docente- Coordinador- Representante) con el objeto de dialogar hasta que los hechos queden totalmente aclarados. De la entrevista se dejará constancia escrita a través de Acta, en la cual se recogerán todos los planteamientos expresados por los presentes, así como la medida formativa acordadas por las partes y la fecha de

- ejecución de la misma o remitirá el caso a la Instancia a quien compete aplicar la sanción.
4. En el caso de las faltas graves comprobadas durante la realización de una evaluación, el estudiante se retira del lugar y se le invita a dirigirse al departamento de orientación, se le anula la prueba de evaluación o trabajo académico que estuviese realizando, anexándole la nota explicativa de la suspensión del evaluativo. Acto seguido, las partes llenarán el Reporte de Irregularidades y se citará al representante para comunicarle que su representado no tiene ninguna otra oportunidad para recuperar la evaluación ni para presentar el trabajo académico.
 5. En el caso de destrucción de los ambientes, equipos y materiales escolares, el educando o educanda deberá responder por los daños causados, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos señalados anteriormente (Reporte de Irregularidades y entrevista al representante).
 6. Si el caso lo amerita y llega a la Dirección del Colegio, el Director dará inicio a la instrucción del expediente respectivo, con un acta en la cual expondrá las razones por las cuales inicia la averiguación y donde acuerda practicar todas aquellas diligencias que son necesarias para esclarecer la verdad, tales como: entrevistas con el estudiante presuntamente incurso en el hecho investigado para que ejerza su derecho a la defensa, declaraciones de los testigos, de docentes, revisión de los registros del discente, informes del Departamento de Orientación y Psicología, para el análisis de todos los elementos atenuantes.
 7. Una vez reunidos todos los informes, se procederá a citar a los representantes.
 8. En caso de no lograr acuerdo entre las partes, se conformará una Comisión de Mediación y Conciliación, integrada por la Dirección del Colegio, la Coordinación correspondiente, Voceros del Comité de Padres y Representantes, Especialistas, y se someterán a consideración los requisitos sobre los cuales trabajará dicha comisión. Una vez revisado el expediente la Comisión citará la familia del estudiante para analizar el alcance de la falta. La familia conjuntamente con la Comisión acordará las medidas formativas pertinentes.
 9. Una vez instruido el expediente, y estando el representante y el discente en conocimiento de las implicaciones de la falta grave, y no habiéndose llegado a acuerdos en las instancias antes mencionadas, se solicitará asesoramiento de la Defensoría y al Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente, de las actuaciones se informará a las Instancias correspondientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
 10. De la medida correctiva tomada podrá apelarse ante la autoridad superior imparcial.

CAPITULO VIII

ESTRATEGIAS CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS

ARTÍCULO 43. Son estrategias correctivas para las faltas dependiendo de los atenuantes y agravantes, según sean leves o graves:

1. Elaboración de trabajos, investigaciones, charlas, exposiciones, campañas educativas, carteleras, afiches, trípticos, entre otros, referentes al tema sobre el cual han cometido la falta así como la preparación de material que se constituya como un recurso para el aprendizaje.
2. El docente podrá retener aquellos artículos electrónicos que interfieran en el proceso de aprendizaje o en el normal desarrollo de alguna actividad programada por la Institución, que serán consignados en la oficina de Coordinación. Estos serán devueltos a su representante con un formato de entrega.
3. Imposición de reglas de conducta por un tiempo definido, por ejemplo limpiar las paredes o pupitre que rayo, reparación del mobiliario dañado.
4. Hacer reflexiones orales o por escrito delante de sus compañeros en la respecto a las consecuencias de la falta cometida.
5. Suspensión de la participación en actividades extraescolares formativas, deportivas o culturales.
6. Elaborar por escrito conjuntamente con su representante una reflexión sobre la falta cometida.
7. En casos que lo amerite, el estudiante que cometió la falta, al final de la jornada tendrá que permanecer en la coordinación, con una actividad que decida el coordinador del nivel sujeta a los agravantes y atenuantes, y el tipo de falta y de ello dependerá el tiempo y la actividad.
8. Presentar disculpas públicas o privadas al afectado o afectada.
9. Realización de una actividad en beneficio de la Comunidad Educativa.
10. Régimen de presentación periódica en el Departamento de Orientación del Colegio o a un especialista particular para recibir ayuda y orientación, con constancias periódicas (por lapso) de sus visitas, que entregará al Departamento de Orientación.
11. Asignación de horas comunitarias distribuidas en tareas orientadas a sembrar respeto y sentido de pertenencia por la institución y la comunidad a través: Elaboración de carteleras, organización de la biblioteca, facilitar charlas y talleres sobre la falta cometida, guardianes temporales, otros.

Nota: Los guardines o guardianas temporales tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la disciplina dentro y fuera del aula en un tiempo prudente según la gravedad de la falta. Así mismo, en el área de ambiente deben organizar actividades que beneficien nuestro planeta y mejora en la calidad de vida: siembra de árboles, mantenimiento de jardines, limpieza, campañas de concientización, otros.

12. Reubicación a otras instituciones educativas, diligenciadas por el personal directivo, el supervisor y el Municipio Escolar nº 5.

CAPÍTULO IX CRITERIO PARA APLICAR LAS SANCIONES

ARTÍCULO 44. En todos los casos, para determinar la sanción aplicable debe tenerse en cuenta:

- 1) La naturaleza y gravedad de los hechos.
- 2) La edad del educando(a).
- 3) El grado de responsabilidad de los hechos.
- 4) Los esfuerzos del estudiante para reparar los daños causados.
- 5) La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
- 6) La idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico.

TITULO VIII DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA MARÍA TERESA AÑEZ NAVA

CAPÍTULO I

DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 45. El Docente de la U.E.P Dr. Robinson Arape García debe ser una persona calificada, de reconocida moralidad e idoneidad pedagógica comprobada. Debe además identificarse con nuestra realidad y propuesta educativa. Además de los derechos y garantías que consagra el Reglamento del Ejercicio de la profesión Docente (Decreto 1.011 Gaceta Oficial N° 5496 Extraordinario del 31-10-2000. Artículo 6 al 8) y la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.482 del - 11-07-2002 Artículo 22 al 33), se reconoce a los profesionales de la docencia otros derechos y garantías que se enuncian a continuación:

1. Recibir una remuneración justa de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Trabajo y sus reglamentos y otros ordenamientos jurídicos.
2. Derecho a desempeñar su función docente en armonía con el ordenamiento jurídico y al presente Manual de Convivencia.

3. Derecho a recibir un trato justo y de respeto a su dignidad y condición humana de la comunidad Educativa.
4. Derecho a disponer y utilizar los medios, instrumentos e instalaciones de la institución para ejercer plenamente su rol docente, de conformidad con lo establecido en el presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales.
5. Exigir a los estudiantes de la Institución el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, orientando y evaluando sus actividades diariamente, ejerciendo dentro del ámbito de sus atribuciones, la disciplina escolar.
6. Derecho a ser escuchados y recibir respuestas oportunas a los planteamientos realizados ante los Directivos de la institución y demás entes involucrados.
7. Derecho a defender y hacer valer los derechos, garantías e intereses de los educandos y educandas de la institución.
8. Derecho a que se tome en cuenta su labor a través de reconocimiento e incentivos que motiven su desempeño como docente.
9. Derecho al debido proceso administrativo, a la defensa y a la tutela judicial efectiva, especialmente en todos los procedimientos de carácter que requieran sanción.
10. Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
11. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes
12. Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida de la institución educativa en que tenga interés.
13. Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la institución educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor docente.
14. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los educandos y educandas, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
15. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
16. Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo y directivas así como a cualquier otro órgano de la institución educativa o a la comunidad educativa, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta Oportuna a sus peticiones.

Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los estudiantes de la U.E.P Dr. Robinson Arape García

17. Los docentes tienen derecho a ser orientados y asistidos por los organismos competentes relacionados con las garantías, deberes y derechos de niños y niñas y adolescentes.
18. Los demás derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO II

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 46. Todos los profesionales de la docencia del Nivel de Educación Primaria y Bachillerato tienen las responsabilidades y deberes que se establecen a Continuación:

a.- Deberes del Docente hacia los niños y niñas.

1. Darle un trato humanitario respetuoso y digno tanto a los educandos y educandas, así como a sus representantes.
2. Promover la educación y formación integral de los estudiantes sin dejarse nunca inducir por intereses ajenos a la propia educación y formación, sean del tipo que sean.
3. Poner a la disposición de los niños y niñas todos sus conocimientos y conservación de todo aquello que constituye el patrimonio de la humanidad.
4. Trabajar para que todos lleguen a una formación que les permita integrarse positivamente en la sociedad en la que han de vivir.
5. Establecer con los niños y niñas una relación de confianza, comprensión y exigencia acorde a su nivel cronológico, que fomente la autoestima y el desarrollo integral de la persona, así como el respeto a los demás.
6. Facilitar los elementos necesarios para que los educandos y educandas conozcan críticamente su propia identidad cultural y respeten, la de los demás.
7. Tratar a todos con total imparcialidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual, entre otros.
8. Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos o información de carácter personal y confidencial que se dispongan sobre el estudiantado o su familia. (Discreción).
9. No adoctrinar ideológicamente y respetar en todo momento la dignidad del estudiante; imponer ideologías políticas y/o religiosas contrarias a las de ellos (ellas), ya que esto contraviene la libertad de pensamiento.

10. Favorecer la convivencia en la institucional fomentando los canales apropiados para resolver los conflictos que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia física, psíquica y moral.
11. Acompañar y mantener una actitud alerta y vigilante hacia los niños y niñas, durante la jornada diaria y en cualquier espacio institucional.
12. Promover en los niños y niñas sentimientos de respeto, amor a la institución y cumplimiento de sus deberes.
13. Asegurarse en la entrada a la sala que los niños y niñas no ingresen con gorras, bandanas, aparatos electrónicos e inteligente, pelotas, juegos, o cualquier otro objeto que no corresponda.
14. Escuchar a los educandos y educandas en asuntos de su interés y tomar en cuenta sus opiniones, necesidades e intereses.
15. Respetar los derechos de los estudiantes contemplados en el ACE del plantel y la LOPNNA.
16. Orientar a los niños y niñas en el proceso enseñanza y aprendizaje, así como en situaciones personales y familiares.
17. Cuidar de los útiles escolares y del material personal de uso diario de los niños y niñas.
18. Considerar a los estudiantes con capacidad de opinar en la planificación y evaluación del proceso enseñanza y aprendizaje (Art. 55 LOPNA).
19. Motivar a los educandos y educandas a cumplir con las actividades planificadas en las diferentes áreas de aprendizaje, diseñando estrategias que le permitan obtener aprendizajes significativos.
20. Respetar el proceso y el momento de aprendizaje de cada niño y niña.
21. Evaluar de manera objetiva a los estudiantes de la institución educativa, sin discriminación de ningún tipo.
22. Emplear estrategias lúdicas que desarrollen en los niños y niñas su imaginación, ingenio e inventiva.
23. Adoptar una didáctica activa que desarrolle en los niños y niñas el pensamiento creativo y reflexivo, con identidad para participar en actividades culturales, recreativas y artísticas; tomar decisiones, resolver problemas y desenvolverse armoniosamente en sociedad.
24. Respetar los diferentes momentos de la jornada diaria, en donde el niño y la niña son sujetos activos y participativos.
25. Diseñar estrategias orientadas al conocimiento y respeto a la diversidad e interculturalidad en el entorno comunitario, familiar y escolar.
26. Promover actividades dirigidas a conservar la salud integral y, una conciencia ambientalista y conservacionista.
27. Elaborar con los educandos y educandas los proyectos que respondan a las necesidades e intereses de los mismos, solicitar y permitir asesoría y seguimiento por parte del Director, Supervisor y Coordinador del área Pedagógica durante el año escolar (art. 7 y 8 LOE).
28. Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad a los educandos y educandas de la U.E. María Teresa Añez Nava.

29. Promover en los educandos y educandas el conocimiento de los valores, virtudes y derechos ciudadanos, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
30. Velar por que los estudiantes se retiren en óptimas condiciones de higiene: peinados, limpios y arreglados.
31. Controlar diariamente el aseo de las salas, el mobiliario y la higiene personal de los estudiantes.
32. Asentar en los registros respectivos la asistencia diaria de los niños y niñas y, las observaciones necesarias en caso de irregularidades.
33. Emplear los instrumentos de evaluación para garantizar un proceso evaluativo objetivo y cónsono con la realidad de cada educando y educanda.
34. Promover los derechos y garantías de los niños y niñas. Así como exhortarlos al cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
35. Velar por el cumplimiento del uniforme escolar establecido por la Institución.
36. Ser siempre justos, objetivos y equánimos en la constante valoración que deben hacer de la actuación de los educandos y educandas, fomentar el espíritu de solidaridad humana, contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la práctica de la democracia y favorecer el pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
37. Considerar un tiempo de 15 minutos de espera a la hora de entrada de los estudiantes a las salas, para dar inicio a la jornada planificada.

b.- Deberes del Docentes hacia los Padres y Representante

1. Darle un trato humanitario respetuoso y digno a los representantes.
2. Establecer una relación de confianza y respeto a las normativas que garantice el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los padres y las madres.
3. Respetar y valorar la confianza que los padres y representantes depositan en los docentes cuando hacen confidencias sobre circunstancias familiares o personales que afectan a los estudiantes y mantener discreción sobre estas informaciones.
4. Favorecer la cooperación entre las familias y los docentes, compartiendo la responsabilidad de la educación y estableciendo una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los padres y las madres.
5. Promover la participación de los padres y representantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, orientando el desarrollo de su personalidad y consecución de los objetivos que se persiguen en cada una de las etapas, al mismo tiempo que colaborar en hacer más efectiva la educación para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales.

6. Informar periódicamente a los padres, representantes y/o responsables sobre el proceso educativo de sus hijos, responder profesionalmente a sus demandas y habiendo escuchado sus puntos de vista, darles las orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos.
7. Citar oportunamente al padre, madre, representante o responsable por algún suceso o hecho educativo y conductual relacionado con su representado.
8. Comunicar a los padres, representantes y/o responsables cuando observe alguna irregularidad en el grupo de estudiantes en particular.
9. Citar y atender a los representantes cuando el caso lo amerite.

c.- Deberes del Docente con respecto a la Profesión y a la Institución.

1. Dedicarse al trabajo docente con plena conciencia del servicio que se presta a la sociedad.
2. Mantener una actitud crítica y reflexiva permanente hacia a propia actuación profesional, para garantizar un constante perfeccionamiento en todas sus actividades profesionales.
3. Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanente y de innovación e investigación educativa, teniendo en cuenta que esta cuestión constituye un deber y un derecho del docente.
4. Los Docentes asignados a guardias en la puerta de entrada y autoservicio en el turno de la mañana deben llegar al colegio a las 6:40 AM, las maestras que laboran en el turno vespertino deben estar en la puerta de entrada y áreas de guardia a las 12:30M; asimismo se invita al resto del personal a cumplir con los horarios y guardias respectivas.
5. En la hora de entrada, al momento de realizar la formación en el área de la cancha cada docente debe permanecer frente a sus estudiantes, colaborando en mantener la formación correcta, velar que los niños, niñas y jóvenes entonen las notas del Himno Nacional y Regional. El docente encargado de la efeméride correspondiente al día debe cumplir con la organización de la actividad.
6. El docente como modelo a seguir debe entonar en voz alta las notas del Himno Nacional y Regional.
7. Cumplir con las guardias trimestrales que le asignen.
8. El cumplimiento de todas las guardias (Entradas– Recesos– Salidas), son de completa obligatoriedad, asimismo en estos momentos no se pueden atender a representantes.
9. Abstenerse de abandonar el aula antes de finalizar la jornada diaria, en el caso de bachillerato en la hora de clase correspondiente.

10. Dentro del horario contemplado, el Docente no deberá salir de su sala o aula de clases , ya que esto conlleva a abandonar a sus estudiantes promoviendo el desorden dentro del aula.
11. No ausentarse del aula sin antes habersele concedido la autorización correspondiente.
12. Mantener el salón de clase cerrado durante la hora de receso evitando que los educandos permanezcan en él.
13. Durante el receso, la maestra de guardia no debe permitir que los estudiantes compren algún tipo de alimento fuera del cafetín (ninguno sin excepción).
14. Para la celebración de los cumpleaños de algún estudiante, debe ser participado por lo menos 48 horas antes a la coordinación correspondiente para recibir la autorización, serán sólo los días viernes en el siguiente horario turno diurno a partir de las 10:00AM. Turno vespertino a partir de las 4:00PM portando ropa de particular (solo cumpleaños/a) y sin la asistencia de personas ajenas al curso (sólo el representante).
15. Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión.
16. Contribuir en la medida de las propias posibilidades a una práctica solidaria de la profesión.
17. Defender y hacer respetar los derechos inherentes a la profesión educativa.
18. Mantener un dominio permanente de los principios básicos de su profesión, por incorporar a su didáctica los avances científicos, tecnológicos, pedagógicos y didácticos oportunos.
19. Esforzarse por adquirir y potenciar las cualidades que configuran el carácter propio y que son necesarias para el mejor cumplimiento de los deberes profesionales y para el logro de los objetivos propuestos: autocontrol, paciencia, amor, tolerancia, interés, curiosidad intelectual, entre otros.
20. Desempeñar con efectividad las funciones a su cargo, ofreciendo calidad en servicio prestado.
21. No usar el celular en horas de clase: en caso de estar esperando una llamada o mensaje por asuntos familiares y/o personales de emergencia, colocarlo en modo vibración y notificarlo a coordinación.
22. Las salas serán recibidas por el docente en buen estado, y estas entregadas a la dirección del mismo modo. Queda terminantemente prohibido pegar afiches o cualquier tipo de adornos con tirro, cinta plástica, silicón, pega blanca o cualquier otro elemento que pueda dañar las puertas y paredes tanto del salón de clases como las del colegio.

23. Los Docentes asignados a elaborar la cartelera principal del mes, tendrán los cinco primeros días de cada mes para terminarla y colocarla en su lugar habitual.
24. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
25. Ostentar una conducta democrática en el ejercicio de su función. En este sentido, fomentar la convivencia social por medio del trabajo en grupo; mantener buenas relaciones con los compañeros de trabajo, mantener cierto grado de dominio emocional ante las diversas situaciones problemáticas que se le presentan diariamente.
26. Respetar y asumir el P.E.I.C. y el Proceso Educativo que se está realizando en la institución, como un deber inherente al desempeño de la función docente, dentro de los límites del precepto constitucional.
27. Respetar las autoridades de la institución y colaborar en el buen funcionamiento del departamento de psicopedagogía y de orientación.
28. Justificar ante la dirección y administración del plantel inasistencias o retardos a las clases con tiempo suficiente.
29. Participar en la elaboración y realización de mejoras en la calidad de la enseñanza, en la investigación pedagógica. Así como en la ejecución y difusión de métodos y técnicas para el ejercicio más adecuado y propicio de nuestra actividad educativa, con el objeto de conseguir los más elevados niveles de eficiencia y efectividad.
30. El Docente no debe permitir la permanencia del representante dentro de la sala en horas de Clases, ni sostener entrevistas, ni citas durante ese horario (excepto una emergencia).
31. Todos los Docentes que se ausenten de las instalaciones del plantel, deberán registrar la ausencia en el sistema digital.
32. No está permitido establecer con el representante ningún tipo de negociación de carácter financiero.
33. Los Docentes de guardia en el área del comedor deben hacer la oración respectiva antes de facilitar los alimentos, orientar y supervisar a los educandos el cumplimiento de buenos modales en la mesa.
34. Toda circular que sea enviada al representante debe contar con la total aprobación y autorización de la dirección del plantel.
35. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
36. Chequear en el sistema y carpeta de registro su asistencia y puntualidad al momento de llegada, así como ausencia y salida del plantel.
37. Abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas), masticar chicle dentro y en las adyacencias del plantel, en presencia o no de estudiantes.
38. Colaborar con la vigilancia y disciplina general del plantel respondiendo por los educandos y educandas a su cargo.

39. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución.
40. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de la responsabilidad, del local, mobiliario y cualquier otro material del plantel, especialmente de sus aulas de clases.
41. Acompañar y mantener una actitud alerta y vigilante ante los niños y niñas.
42. Entregar trimestralmente los boletines para su revisión y firma.
43. Cumplir con el diseño y ejecución de la planificación.
44. Solicitar a la Dirección, según sea el caso que participe ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño, Niña y del Adolescente, las denuncias que tenga conocimiento a través de su labor docente que atenten contra la integridad física y mental del educando.
45. Impartir conforme a la LOE, reglamentos, resoluciones y demás normativas legales vigentes, la enseñanza de la asignatura y/o áreas del plan de estudios.
46. Elaborar, recabar y enviar a la Dirección o coordinación respectiva, según corresponda, los recaudos administrativos.
47. Asistir con el uniforme escogido por mayoría del personal docente, cuidando su apariencia personal en general.
48. Utilizar ropa decorosa cuando no use el uniforme.
49. Promover un ambiente propicio de aprendizajes: ambientación de la sala, aseo y limpieza, condición óptima de la dimensión física. Hacer llegar por escrito al coordinador correspondiente las mejoras a realizar en su aula.
50. Solicitar por escrito y con la debida anticipación (48 horas), ante la Dirección, los permisos y acompañar la solicitud con el soporte que lo justifique según sea el caso.
51. Conocer la L.O.E y su Reglamento, la LOPNNA, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docentes, entre otros.
52. Elaborar por escrito informes de aquellos educandos y educandas que ameriten la asistencia y asesoría de un especialista como: Psicólogo, Psicopedagogo, Foniatra, entre otros.
53. Estar informado de las publicaciones que en materia de educación hagan las autoridades del ramo y otros organismos oficiales y privados, a los fines de su utilización, tanto para la propia consulta como para el uso directo en el trabajo del aula.
54. Mantener una actitud de constante observación sobre la actuación de cada estudiante en particular, del grupo en general y asentar en los registros que a tales efectos existen o se establezcan en el plantel los aspectos sobresalientes, tanto positivos como mejorables, que sirvan de base para la mejor orientación del proceso enseñanza y aprendizaje

del discente y del grupo en general, para la posterior orientación del niño y la niña, para la más correcta evaluación del mismo y para disponer de datos más objetivos y precisos que deben asentarse en el historial del estudiante.

55. Conocer y hacer cumplir los derechos del niño, niña y adolescente, reconocidos nacional e internacionalmente y velar por el cumplimiento de los mismos.
56. Regir la planificación docente en base al currículo de educación inicial, programa institucional y el perfil de la sala.
57. Respetar y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del plantel establecidas en el presente acuerdo de convivencia.
58. Asistir puntualmente a los consejos de docentes, asambleas de padres y representantes, así como cualquier otra reunión donde sea convocado(a).
59. Cumplir a cabalidad con la carga horaria asignada.
60. Colaborar con la disciplina dentro y fuera de la sala independientemente del grado, sección o nivel educativo del estudiante.
61. Asistir en pleno y puntualmente a los actos programados por la Institución
62. La inasistencia por cualquier causa (justificada o no) será motivo para la pérdida del bono incentivo. Es importante aclarar que al presentar la constancia médica solo garantizará el pago normal del día respectivo; evitándose así el descuento del mismo.
63. Los permisos deben hacerse por escrito con 48 horas de anticipación y deben ser entregados a la administración.
64. Consignar las suspensiones o documentos legales que justifiquen la ausencia a su jornada laboral.
65. En caso de ausencia o retardo a su jornada laboral, informar al plantel a través de sus números telefónicos o/ a su coordinador(a) correspondiente.
66. Entregar los recaudos exigidos en las fechas indicadas.
67. El docente deberá promover objetivamente los valores y actitudes inspirados en la propuesta educativa de la Institución.
68. Mantener personal y profesionalmente una conducta digna y de respeto, usando un vocabulario acorde con su función docente.
69. Respetar los derechos y garantías de las demás personas y por ningún motivo podrá tratar a otros miembros de la Comunidad Educativa en forma humillante u ofensiva, ni en público ni en privado.
70. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
71. Asistir regular y puntualmente a las actividades docentes de la Institución que le correspondan.

72. Evaluar apropiadamente y con equidad las actividades pedagógicas programadas, así como reconsiderar los resultados en conformidad con lo establecido con el Ordenamiento Jurídico, Acuerdos de convivencia y Reglamentos Especiales si fuera el caso.
73. Adoptar una actitud de servicio y colaboración en todas las actividades programadas por la Institución.
74. Informar periódicamente a los padres, representantes o responsables sobre el proceso enseñanza y aprendizaje de su representado(a). Promover además la participación activa y plena de los mismos en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, el proceso educativo y actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
75. Cuidar de no llamar la atención a los niños y niñas con manifestaciones violentas o agresión física. Los llamados de reflexión a los niños y niñas sin excepción deben hacerse de manera privada.
76. Atender oportunamente con respeto y cordialidad a padres y representantes, cuando acudan a tratar asuntos que les concierne, durante las entrevistas planificadas, y en cualquier espacio educativo.
77. Todo Docente debe asistir con carácter obligatorio a los consejos, reuniones, asambleas y otras actividades especiales y extraordinarias asignadas por la dirección del plantel, acatando y respetando las decisiones que en consenso se tomen en dichas reuniones.
78. Los Docentes responsables de la guardia del comedor deben velar por el orden y la limpieza del área. Asimismo deben ser vigilantes de la adecuada atención hacia los niños, niñas y jóvenes por parte del personal del cafetín.
79. El docente debe abstenerse de emitir opiniones u ideas donde asuma posturas políticas, religiosas, filosóficas o cualquier otro que atente contra el libre pensamiento de los actores involucrados en el sistema educativo.
80. Diseñar y seleccionar las mejores estrategias metodológicas para mediar aprendizajes significativos en los educandos.
81. Bajo ninguna circunstancia, el docente debe realizar las siguientes actividades sin la autorización de la dirección:
 - .- Llevar a los estudiantes a paseos, fiestas, excursiones, eventos deportivos u otros, en nombre del colegio y sin la autorización del Municipio Escolar Correspondiente.
 - .- Promover rifas y realizar ventas.
 - .- Traer al colegio, niños, niñas y adolescentes, aún cuando sean sus hijos, ajenos a la institución, sin la autorización previa de la Dirección de la Institución.
 - .- Recibir visitas durante su jornada de trabajo. En caso de emergencias, la notificación será hecha ante la dirección de la institución.

82. Las demás que establezcan las normas legales y el presente Acuerdo de Convivencia Escolar.

d.- Deberes del Docente hacia sus compañeros.

1. Evitar obtener indebidamente ventajas sobre los compañeros de profesión.
2. Respetar el ejercicio profesional de sus colegas sin interferir en su trabajo, ni en su relación con los estudiantes, padres y representantes.
3. Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación, de coordinación y de dirección, con el objeto de garantizar una elevada calidad de la enseñanza.
4. No hacer comentarios peyorativos sobre otros profesionales. En el caso de observarse comportamiento inapropiados, carencias o abusos en el ejercicio de la profesión, se usarán responsablemente vías adecuadas para su información, y en su caso, corrección.
5. Considerar que tienen la condición de secreto profesional, toda aquella información sobre los compañeros de trabajo que se haya adquirido en el ejercicio del cargo de responsabilidad directa, administrativa o profesional.
6. Mantener con todos los integrantes de la institución relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
7. Respetar a todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
8. No interrumpir la labor que se realiza en los demás grados.
9. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
10. Respetar y cumplir el presente A.C.E.
11. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del plantel.

e. Deberes del Docente hacia la sociedad

1. Educar para una convivencia fundamentada en la igualdad de derechos y en la práctica de la justicia, de la tolerancia, del ejercicio de la libertad, de la paz y del respeto a la naturaleza.
2. Fomentar la creatividad, la iniciativa, la reflexión, la coherencia, la sensibilidad, la autonomía y la exigencia personal en los educandos en cada una de las actividades.

3. Tener en la forma de actuar un estilo de vida democrático asumiendo y proporcionando los valores que afectan a la convivencia en sociedad, libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación, respeto, sentido crítico, otros.
4. Generar nuevos líderes competitivos y con formación integral

CAPÍTULO III FALTAS DE LOS DOCENTE

Faltas Leves

ARTÍCULO 47. Las faltas leves serán sancionadas mediante amonestación verbal o escrita; en cualquier caso, se dejará constancia en el expediente del docente respectivo. Corresponde a la instancia de la Coordinación del nivel o Departamento de Evaluación aplicar estas sanciones.

1. Impuntualidad en la hora de llegada a su jornada laboral.
2. Demora en la entrega de los recaudos exigidos tanto administrativos como académicos.
3. Asistir al Colegio con presentación y/o vestimenta inadecuada.
4. No mantener la disciplina en el aula.
5. Asignar trabajos o investigaciones sin el debido asesoramiento a los estudiantes.
6. Faltar a su horario de trabajo y no justificar las inasistencias.
7. Retirarse del aula sin justificación.
8. Aceptar la entrada de estudiantes después del inicio de clases sin la debida autorización de la Coordinación.
9. Planificar las actividades de aula, sin considerar el tiempo disponible para que los discentes la ejecuten.
10. No colaborar con la disciplina del estudiantado en general en toda actividad que se efectúe en la Institución.
11. Terminar las actividades de aula antes de lo previsto y dejar salir a los estudiantes antes de que suene el timbre que indica la finalización del tiempo de clase.
12. Salir del salón de clases sin asegurarse de que el mismo quede ordenado y limpio, apagadas las luces y la puerta cerrada.
13. Negarse sin justificación a atender a un estudiante o a un representante a solicitud de la Coordinación o de los Especialista.
14. Modificar sin la debida autorización las fechas previstas para las actividades de evaluación.
15. No asistir a la reunión periódica con las especialistas (Psicólogo – Orientadora – Psicopedagoga) coordinadora sin causa justificada.
16. El incumplimiento de los pasos a seguir en la aplicación del proceso disciplinario cuando los hechos cometidos por los educandos y educandas dieron lugar a éste.

Faltas Graves

ARTÍCULO 48. Se consideran faltas graves toda falta que cause trastornos institucionales e impida o complique su desarrollo normal. Se consideran faltas graves:

1. Reincidir más de tres (3) veces en la misma falta leve.
2. Impartir conocimientos no formativos o inconvenientes para los educandos y las educandas.
3. No llevar el registro de la evaluación de los discentes.
4. No permitir al estudiante conocer su proceso de evaluación.
5. Ausentarse del colegio sin informar a la instancia correspondiente, teniendo actividades dentro del horario que debe cumplir.
6. No atender a los padres, madres y/o representante en sus requerimientos, dentro del horario establecido para ello y cumpliendo con los canales regulares.
7. No comunicar a la instancia correspondiente una situación irregular de la Institución de la cual tenga conocimiento.
8. Cumplir con la disposición de NO FUMAR dentro del Colegio. Resolución conjunta del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social número 61330 y del Ministerio de Educación número 1021- Gaceta Oficial 34106 con fecha 02-12-1988.
9. Manifestarse en contra de la Misión, Visión, Valores, confesionalidad del colegio y los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación, con sus actitudes, hechos y palabras.
10. Violentar o impedir el ejercicio de los derechos de los educandos y educandas contemplados en el ordenamiento jurídico.
11. Negarse a acatar las normas o lineamientos de la Dirección u otras autoridades de la Institución.
12. Agredir física, psicológica o verbalmente a compañeros de trabajo, estudiantes o representantes.
13. Ingerir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias nocivas, en presencia de estudiantes dentro del Colegio.
14. Fomentar un ambiente que perjudique la convivencia entre los estudiantes, docentes, y compañeros de trabajo.
15. El incumplimiento a lo establecido en el contrato de trabajo entre la Institución y el docente.
16. Fomentar la desconfianza, la desunión, la crítica malsana o el enfrentamiento entre docentes o entre éstas y el personal directivo del plantel.
17. Faltar sin causa justificada a las reuniones de docentes o Consejos a los cuales fuera convocada.
18. Mantener bajo nivel de desempeño profesional y de otras obligaciones administrativas inherentes al cargo
19. Defender o fomentar actitudes contrarias al orden, disciplina o a los principios que orientan la labor educativa del plantel.

20. Observar dentro o fuera del Colegio conductas contrarias a la moral y buenas costumbres, discrepantes con la ética profesional o con los principios que rigen el colegio, transmitiendo un incongruente doble mensaje a los estudiantes o al resto de la Comunidad Educativa.
21. Divulgar sin estar autorizado informaciones o temas tratados en las entrevistas o consejos generales de docentes.
22. Violar la confidencialidad de lo tratado en entrevistas personales con los estudiantes, salvo en los casos que beneficien a este, porque le sean exigidos por la instancia correspondiente bien sea del colegio u oficial.
23. Presentar credenciales falsas o adulteradas con la finalidad de obtener beneficios.
24. El incumplimiento de lo establecido en la Constitución Nacional, Ley Orgánica de Educación (Disposición Transitoria Primera, numerales 5-6) y la Ley Orgánica de Protección al Niño, Niña y Adolescente, en lo concerniente a los derechos de los alumnos y al desempeño de la profesión docente.

CAPÍTULO IX CORRECCIONES Y SANCIONES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 49. La Institución dará las orientaciones necesarias para que el docente encauce su conducta, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, la ética profesional y los lineamientos educativos de la U.E.P Dr. Robinson Arape García.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO PARA LA FALTA DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 50. La falta de los docentes se sancionará con amonestaciones verbales, amonestaciones escritas y con retiro del plantel.

ARTÍCULO 51. Las amonestaciones por faltas leves corresponden al superior inmediato del afectado:

- a) Coordinador de Nivel Educativo Correspondiente.
- b) Subdirector (a)
- c) Director (a)

Estas amonestaciones se harán de forma verbal con soporte escrito en el expediente del docente, donde se dejará constancia del hecho que la originó, los alegatos del docente y el convenio al que llegaren las partes.

ARTÍCULO 52. La corrección fraterna es una forma de ayudar al docente a mejorar su desempeño en cualquier orden, y su ejercicio corresponde a cualquier miembro del personal, independientemente de su cargo, que observe una situación que debe ser corregida o mejorada en un compañero de trabajo.

ARTÍCULO 53. Para las faltas graves la amonestación se hará por escrito y su aplicación corresponderá al director del Colegio. El docente tendrá la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa, en el mismo instante de recibir la amonestación y dicho acto será registrado en un acta, que redactará la autoridad que emitió la amonestación y que firmará conjuntamente con el docente, quien dispondrá de tres (3) días hábiles a partir de la amonestación para presentar las pruebas en su favor. En este caso la autoridad correspondiente dispondrá de tres (3) días hábiles para emitir su respuesta o fallo. Toda falta grave implica la apertura de un expediente donde se deje constancia de la falta que lo origina, los alegatos y pruebas presentadas por el docente, así como de las decisiones tomadas.

ARTÍCULO 54. Las faltas graves, previo inicio del proceso correspondiente deben contemplar la apertura del expediente donde se haga constar la falta cometida, la participación al docente en dicho proceso, el ejercicio del derecho a la defensa y presentación de las pruebas a su favor por parte del docente, en el caso de que este resultare responsable será sancionado con el despido inmediato o al final del curso, dependiendo de las circunstancias y de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica del Trabajo.

ARTÍCULO 55. Todo docente afectado por una medida disciplinaria tiene derecho a la defensa para lo cual podrá apelar dentro de los tres días hábiles siguientes de habersele notificado de la misma, ante la instancia que la aplicó y en caso de no recibir respuesta satisfactoria se dirigirá por escrito a la instancia superior que aplicó la sanción.

TÍTULO IX
DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD EDUCATIVA DR
ROBINSON ARAPE GARCIA

CAPÍTULO I
Derechos del Personal Administrativo

ARTÍCULO. 56.- DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

1. Ser respetado por todas las personas que conforman la Comunidad Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o en privado, de forma humillante u ofensiva que atente contra su integridad.
2. Disfrutar de un ambiente de trabajo agradable, que ofrezca las condiciones necesarias para realizar sus labores.
3. Poder auto-evaluarse y ser evaluado en forma justa y profesional.
4. Derecho al debido proceso y a la defensa y tutela judicial efectiva, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
5. Ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les competan.
6. Derecho a presentar o dirigir peticiones a la autoridad respectiva y obtener respuesta oportuna sobre lo solicitado.
7. A defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
8. Estar informado y participar en las actividades educativas, formativas, deportivas, culturales y sociales que se realicen en la Comunidad Educativa.
9. Conocer las funciones y compromisos del cargo o área en que labora.
10. Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la Institución, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier otra actividad dirigida al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor.
11. Los demás derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente en materia educativa.

CAPÍTULO II

Deberes del Personal Administrativo

ARTÍCULO 57. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

1. Además de cumplir con los requisitos exigidos por las leyes vigentes, deberán manifestar con hechos su identificación plena con el Proyecto Educativo del Colegio y los lineamientos en los que se fundamenta dicho proyecto.
2. Formarse completa y oportunamente tanto en la filosofía del Colegio, como en las normativas institucionales y proyectarlas a la comunidad.
3. Atender a los estudiantes, representantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
4. Realizar y entregar a tiempo todo lo concerniente a la redacción, transcripción y despacho de correspondencia del departamento administrativo y directivo.
5. Asistir regular y puntualmente a su jornada de trabajo.

6. Cuidar su presentación personal.
7. Cumplir cabal y oportunamente con las obligaciones correspondientes a su función.
8. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. No está permitido ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos (drogas).
9. Cumplir con la disposición de NO FUMAR dentro del Colegio. Resolución conjunta del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social número 61330 y del Ministerio de Educación número 1021- Gaceta Oficial 34106 con fecha 02-12-1988.
10. Deben velar por los bienes del plantel y evitar la desviación o el uso inadecuado de los recursos.
11. No ausentarse del plantel ni de su área de trabajo sin previa autorización de su jefe directo.
12. Deben mantener relaciones cordiales y de respeto con los miembros de la Comunidad Educativa.
13. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del centro educativo.
14. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
15. No está permitido establecer con el representante ningún tipo de negociación de carácter financiero.
16. Evitar ingerir alimentos o bebidas dentro de las oficinas durante el horario laboral, exceptuando la hora de almuerzo.
17. Notificar con la debida antelación la inasistencia al responsable de la instancia de la cual depende. Si la misma es imprevista, debe avisar por vía telefónica para que se tomen las medidas necesarias.
18. En caso, de inasistencias por motivos personales, debe cancelar los honorarios al suplente.
19. Los permisos deben ser solicitados con antelación (48 horas), consignar soportes.
20. Abstenerse de mantener encuentros con personas ajenas a la comunidad en la institución.
21. La comunicación telefónica personal, será fuera del horario del trabajo.
22. Son atribuciones del Personal Administrativo o de Secretaria además de las establecidas en la normativa legal, las siguientes:
 - .- Velar por que la correspondencia emitida por la Institución, además de su buena presentación, no contengan errores ortográficos.
 - .- Atender a las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten la institución.

.- Elaborar los recaudos correspondiente a los estudiantes y/o representantes: Carta de buena conducta, Constancia de Estudio, Solvencia de Pago, otros.

.- Cumplir con el horario establecido y con el calendario de trabajo correspondiente.

.- Llevar correctamente y en forma organizada los archivos de la Institución.

.- Responder por la organización, conservación, mantenimiento y aseo de su área de trabajo.

.- Colaborar con el personal directivo y docente en el mantenimiento del orden y disciplina de la Institución.

.- Mantener estricta reserva y no divulgar las informaciones contenidas en los documentos o información a los cuales tienen acceso.

12. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico vigente, del presente Acuerdo de Convivencia.

CAPÍTULO III FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 58. Cualquier miembro del personal administrativo incurre en falta cuando:

1. Actúa con negligencia en el cumplimiento de sus deberes.
2. Falta a la cortesía y atención a cualquier miembro de la Institución o al público que solicite sus servicios y atención.
3. Falta a la fidelidad debida a la Institución.
4. Falta a la puntualidad con que debe asistir a su puesto de trabajo.
5. Falta con frecuencia a su trabajo sin justificación.
6. Viola la confidencialidad de las informaciones o hechos que conozca en virtud de su cargo.
7. Desacata las órdenes de sus superiores.
8. Falsifica documentos de la Institución.
9. Presenta credenciales falsas o adulteradas con fines de obtener beneficios.
10. Incurre en violaciones del Contrato suscrito con el Colegio.
11. Comete hechos tipificados como delitos en el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO APLICABLE AL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 59. El régimen disciplinario aplicado al personal administrativo que cumple funciones en el Plantel, es el correspondiente a la Ley Orgánica del

Trabajo, su Reglamento y las demás disposiciones legales emanadas del órgano competente.

ARTÍCULO 60. Los miembros del Personal Administrativo que incurran en el incumplimiento de sus responsabilidades y deberes serán sancionados de acuerdo con la Ley Orgánica del Trabajo (L.O.T.T.T) sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil, administrativa, por los delitos, faltas, hechos ilícitos e irregularidades administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 61. Son sanciones disciplinarias aplicables al personal administrativo:

1. **Amonestación Oral:** Se entiende como tal a la reprensión que a través de una entrevista de la cual se deja constancia por escrito, hace el superior de mayor jerarquía dentro del servicio, sección o departamento, a la persona objeto de la sanción por :
 - a) Incumplimiento reiterado del horario de trabajo (llegar con retardo, retirarse antes de culminar la jornada laboral).
 - b) No encontrarse en su lugar de trabajo de manera reiterada cuando es requerida.
 - c) Dar lugar a un clima que altere la sana convivencia escolar.

2. **Amonestación Escrita:** Se entiende como tal a la reprensión que hace el superior de mayor jerarquía dentro del servicio, sección o departamento, a la persona objeto de la sanción por las siguientes causales:
 - a) Negligencia en el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo.
 - b) Perjuicio material causado por negligencia manifiesta a los bienes del Colegio, siempre que la gravedad del perjuicio no amerite destitución.
 - c) Falta de atención debida al público.
 - d) Irrespeto a los superiores, subalternos o compañeros de trabajo.
 - e) Inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles dentro de un lapso de treinta (30) días continuos.
 - f) Realizar campaña o propaganda de tipo político o proselitista, así como solicitar o recibir dinero u otros bienes para los mismos fines, en el lugar de trabajo.
 - g) Haber sido amonestado tres (3) veces en forma oral en el período de tres (3) meses.

3. **Destitución:** Se entiende como, el retiro por decisión de la máxima autoridad administrativa del Colegio, como consecuencia de haber incurrido en una o varias causales contenidas en la Ley Orgánica del Trabajo

TITULO X

**DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES
DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD EDUCATIVA
MARÍA TERESA AÑEZ NAVA**

CAPÍTULO I

Derechos del Personal de Servicios Generales

Artículo 62. DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:

Se reconoce a todas las personas que integran el personal de servicios generales de la Institución los derechos y garantías que se establecen en la Constitución de la República y los que se anuncian a continuación:

1. Ser respetado por todas las personas que integran la Comunidad Educativa. Nunca deberá sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva que atente contra su integridad.
2. Disfrutar de un ambiente de trabajo, que ofrezca las condiciones necesarias para el desarrollo de sus labores.
3. Derecho al debido proceso y a la defensa y tutela judicial efectiva, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
4. Ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les competan.
5. Presentar o dirigir peticiones a la autoridad respectiva y obtener respuesta oportuna sobre lo solicitado.
6. Defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
7. Recibir oportunamente la dotación de materiales de trabajo.
8. Tener los elementos adecuados de protección contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para garantizar su salud y seguridad.

CAPÍTULO II

Deberes del Personal de Servicios Generales

Artículo 63. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:

Todas las personas que integran el personal de servicios generales tienen las responsabilidades y los deberes que se establezcan a continuación:

1. Asistir regular y puntualmente a su jornada de trabajo.
2. Asentar en la carpeta de asistencia su hora de entrada y de salida del plantel, así como en el sistema digital.
3. Cumplir cabal y oportunamente con las obligaciones correspondientes a su función.

4. Acatar el cronograma de aseo y limpieza establecido por la administración del plantel.
5. Respetar los derechos y garantías de las demás personas que integran la Comunidad Educativa.
6. No está permitido establecer con el representante ningún tipo de negociación de carácter financiero.
7. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando un lenguaje apropiado.
8. Mantener un trato de respeto y cortesía con todos los miembros que forman parte de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, padres y/o representantes, directivos, otros).
9. Emplear las señales de prevención y señalización al momento de la limpieza para salvaguardar a la comunidad en general.
10. Utilizar los guantes y mascarillas al momento de realizar la limpieza.
11. Deben velar por los bienes del plantel y evitar la desviación o el uso inadecuado de los recursos.
12. No ausentarse del plantel sin previa autorización del personal directivo.
13. Deben mantener relaciones cordiales y de respeto con los miembros de la Comunidad Educativa.
14. Los asuntos internos de la institución deben tratarse sólo en privado, evitando los comentarios de pasillo e incluso con representantes.
15. Abstenerse de mantener encuentros con personas ajenas a la comunidad en la institución.
16. La comunicación telefónica personal, será fuera del horario del trabajo.
17. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución.
18. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del centro educativo.
19. Avisar oportunamente a quien corresponda cuando haya algún daño o avería en el sitio de trabajo.
20. En caso de inasistencias informar dentro de las primeras 48 horas su ausencia a la institución.
21. En caso, de inasistencias por motivos personales, debe cancelar los honorarios al suplente.
22. Los permisos deben ser solicitados con antelación (48 horas), consignar soportes.
23. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
24. Ostentar una buena presentación personal, uso adecuado del uniforme reglamentario.
25. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. No está permitido ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos (drogas).

26. Cumplir con la disposición de NO FUMAR dentro del Colegio. Resolución conjunta del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social número 61330 y del Ministerio de Educación número 1021- Gaceta Oficial 34106 con fecha 02-12-1988.
27. Respetar y cumplir el presente Acuerdo de Convivencia, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes emitidas por el directivo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
28. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO III

FALTAS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 64. Cualquier miembro del Personal de Servicios Generales incurre en falta cuando:

1. Actúa con negligencia en el cumplimiento de sus tareas y obligación.
2. No cumple con las instrucciones de sus superiores.
3. Trata en forma descortés a cualquier miembro de la Institución o al público que asiste a la misma.
4. Falta a la lealtad debida a la Institución.
5. Falta a la puntualidad con que debe asistir a su puesto de trabajo.
6. Daña voluntariamente los instrumentos de trabajo.
7. Cuando se apropia indebidamente de los instrumentos de trabajo.
8. Comete actos considerados como delitos en el ordenamiento jurídico vigente.
9. Falta con frecuencia a su trabajo sin justificación.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO APLICABLE AL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 65. El régimen disciplinario que se aplica al personal de Servicios Generales de la Institución está contemplado en la Ley Orgánica del Trabajo y su Reforma Parcial y Reglamento. Esta Ley señala en su artículo 99 que el despido es una manifestación de voluntad del patrono de poner fin a la relación de trabajo que lo vincula con uno o más trabajadores.

ARTÍCULO 66. El personal de Servicios Generales del Plantel está sujeto a las sanciones y procedimientos que dicten las Leyes de la República.

ARTÍCULO 67. Las relaciones laborales entre el Colegio y el Personal de Servicios Generales se regirán por el contrato de trabajo, la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento y la Ley Orgánica de Protección, Condiciones y

Medio Ambiente de Trabajo, por lo que las sanciones a las faltas se aplicarán dentro de lo establecido en dichos instrumentos legales.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR LAS FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 68. Para sancionar las faltas de los miembros del Personal Administrativo, Servicios Generales se seguirán los siguientes pasos:

1. Participación de la falta, oralmente o por escrito, pero siempre con levantamiento del acta respectiva.
2. Apertura del expediente.
3. Ejercicio del derecho a la defensa, en el mismo instante de la participación, que se hace constar en el acta.
4. Presentación de pruebas por parte del afectado, en un período no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la participación.
5. Decisión por parte del Director del Colegio quien dispondrá de tres (3) días hábiles para el efecto.
6. Apelación de la decisión que debe hacerse en un lapso no mayor de dos (2) días hábiles.
7. La decisión o convenio definitivo se emitirá dentro de los tres (3) días hábiles a la recepción de la apelación. En caso de no producirse la apelación, se tendrá aceptada la decisión contemplada en el paso cinco (5) para todos los efectos

TÍTULO XI

DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES DE LA UNIDAD EDUCATIVA MARÍA TERESA AÑEZ NAVA

CAPÍTULO I

Derechos de los Padres y/o Representantes

ARTÍCULO 69. DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES.-

Los Padres son los primeros educadores de sus hijos. La familia es el medio natural y primario donde se garantiza el desarrollo y protección del niño(a) y del adolescente. Los padres son los principales responsables de cuidarlos y educarlos.

1. Derecho a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de su representado(a), en todo lo concerniente al ámbito escolar.
2. Conocer el funcionamiento de la institución, la manera concreta de aplicar los principios educativos expresados en nuestra pedagogía.

3. Derecho a velar que a su representado(a) se le imparta una educación cónsona con la filosofía de la educación y la normativa legal vigente.
4. Derecho a ser atendido, por el departamento Directivo o por cualquier otro departamento y/o docente que él requiera (siempre y cuando no interrumpa las horas escolares), para tratar asuntos de interés relacionados con su representado(a).
5. Conocer y colaborar con los procesos pedagógicos en los que participen sus representados.
6. Derecho a plantear sus opiniones y sugerencias al personal directivo siguiendo los canales correspondientes dentro de un clima de diálogo, respeto, confianza y cordialidad, siguiendo las normativas del Manual de Convivencia Escolar.
7. Recibir periódicamente el informe descriptivo de la actuación de su representado(a).
8. Derecho a tener voz y voto en las Asambleas realizadas en la institución
9. Formar parte de las Comisiones de Trabajos del Consejo Educativo.

CAPÍTULO VI

Deberes de los Padres y/o Representantes

ARTÍCULO. 70. DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES.-

1. Conocer el Acuerdo de Convivencia Escolar de la institución con la finalidad de proporcionar a los estudiantes una educación integradora basada en valores, el cual puede ser consultado en la página web: micartelera.net. o en su defecto en el correo informado al plantel a través de la planilla de inscripción.
2. Cuando el padre, la madre, representante y/o responsable, solicita que su hijo(a) o representado(a) sea inscrito como estudiante de la U.E. María Teresa Añez Nava, está consciente que asume el compromiso de acompañar el proceso educativo en cuanto a la formación y educación basada en valores humanos- cristianos, éticos, morales, culturales, e igualmente contrae las obligaciones de participación y colaboración que resultan de este hecho. (Art. 5 de la Lopnna).
3. Desde el mismo momento en que se le dé por informado al representante de presente A.C.E., este asume el compromiso de leerlo y discutirlo en familia para su conocimiento, acato, y aplicación del mismo.
4. Los padres y Representantes de los niños y niñas, serán aquellas personas que sean sus progenitores o que “posean algún documento legal que especifique la identidad y vínculo familiar con los niños y niñas”.

5. Se entenderá por familia el grupo primario que atiende al niño y la niña en su hogar y que satisface sus necesidades de alimentación, salud, afecto, juego, comunicación, seguridad y conocimiento. La familia tiene por objeto garantizar a los niños y niñas su desarrollo armónico integral y el ejercicio pleno de sus derechos, es el primer escenario del desarrollo de los niños y niñas donde se inician los procesos de socialización y participación y donde se construyen los primeros vínculos, relaciones afectivas y de sus aprendizajes y comportamientos que responden a las prácticas de enseñanza en sus hogares y comunidades de donde provienen.

6. Observar un trato respetuoso con las autoridades educativas, personal docente, personal administrativo y obrero del plantel.

7. Consciente que los padres de los niños y niñas, son los primeros y principales educadores, el plantel exige a los representantes mantener una constante comunicación con la Dirección y Docentes. No basta el solo contacto que se da en la entrega de los boletines, para el eficaz desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.

8. Al admitirlo como representante de un estudiante de la U.E. María Teresa Añez Nava, la persona debe ejercer la representación legal del mismo, ser mayor de edad y tener la debida autorización para ello.

9. Para cualquier trámite con el plantel, la persona que inscribió al niño o niña, es su REPRESENTANTE LEGAL, quien firmó la planilla de inscripción respectiva.

10. La representación de un niño, niña o adolescente, la deben ejercer el padre o la madre. En su defecto la puede desempeñar cualquier familiar o persona mayor de edad, con autorización de su padre o su madre, solicitada y tramitada al consejo de protección del niño, niña y adolescente.

11. Garantizar que su representado(a) asista a clases todos los días puntualmente.

12. Velar porque mi representado(a) asista a clases en perfecto estado de apariencia ajustado a las normas establecidas por la institución.

13. Orientar y vigilar a mi representado sobre todo lo relacionado a su proceso de aprendizaje: que dedique tiempo suficiente a las actividades escolares.

14. Hacer que su representado(a) cumpla con las normativas internas del plantel.

15. No debo permitir que mi representado traiga a la institución balones, ni juguetes, aparatos electrónicos e inteligentes.

16. Al inicio del año escolar informar, por escrito a la dirección del plantel y/o docente encargado, sobre cualquier enfermedad que presente su representado(a).

17. Asistir a la institución con vestimenta cónsona al ambiente educativo y, en buen estado. Evitar: shorts, faldas cortas, tops y otras que atenten contra la moral y el buen ejemplo a los educandos y educandas.

18. Todos los padres, representantes y/o responsables tienen el deber como lo establece la LOPNNA en su Artículo 5, de las obligaciones generales de la familia, sobre todo, lo concerniente al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos, y el Artículo 54, obligaciones en materia educativa, en lo que respecta a inscribirlos oportunamente en la escuela, de conformidad con la ley.

19. En caso de tomar la decisión de retirar a su representado(a) del plantel, debe consignar a la institución una carta de retiro explicativa, así como el comunicado de aceptación de cupo del nuevo plantel.

20. Velar por el oportuno retiro de los boletines e informes de evaluación de su representado(a) en el día y la hora pautada. En caso de no retirarlo en la fecha prevista, debe solicitarlo posteriormente por la administración.

21. Las constancias de estudio, de buena conducta, de presupuestos, solvencias de pago y demás recaudos administrativo debo solicitarlos con 48 horas de anticipación.

22. Asistir a las citaciones solicitadas por el/la docente, coordinador o director personalmente acompañado/a por papá o mamá del representado según sea el caso.

23. Debo cancelar las mensualidades los cinco primeros días de cada mes. Al presentar dos cuotas de retardo el caso será remitido al Municipio Escolar Maracaibo N°5, quienes tomarán los correctivos con los entes correspondientes.

24. Debo cancelar el mes de Agosto conjuntamente con el mes de Diciembre, es decir el 5 de Diciembre.

25. Debo reforzar en mi representado el respeto a las instalaciones físicas del plantel, responsabilizándome por cualquier daño que éste pudiera ocasionar.

26. Debo de participar y colaborar activamente en el proceso educativo de mí representado (a), así como también asistir a las reuniones, asambleas, conferencias, actividades, cursos o talleres que para tal efecto realice la institución.

27. Garantizar que mi representado(a) llegue puntualmente a sus actividades escolares, retirarlo de la institución a la hora de culminación de las mismas. Turno diurno: 7.00 AM a 12.00 PM. Tareas dirigidas: 1:15 PM a 5:00 PM..

28. Me comprometo a retirar a mi representado(a) a la hora establecida por la institución turno Diurno (12:00M). Turno Vespertino (5:00pm). Actividades complementarias (05:00pm). Estoy en conocimiento que es permitido un tiempo de 15 minutos de retraso, de llegar luego del lapso de espera debo cancelar la hora del servicio al docente de guardia.

29. Atender inmediatamente a las citaciones que le hagan los docentes, profesores, de ello dependerá la armonía que debe reinar en toda la convivencia escolar.

30. Los padres y representantes son los responsables de entregar al docente de guardia a su representado(a) a la hora de entrada, asimismo a la hora de salida será el docente de guardia quien llame a los niños y niñas para ser entregados a sus representantes una vez que se acerquen a la puerta del plantel y en el horario establecido para tal fin.

31. La institución ni los Docentes de guardias se hacen responsables de los incidentes, accidentes o extravíos sucedidos al niño o la niña si los mismos nos son entregados al docente de guardia en el autoservicio o al asignado(a) en la puerta del plantel, o retirados de la mano de éstos. Por lo que queda prohibido hacer bajar de sus autos a los niños y niñas para que entren al plantel, esperar desde las escaleras o el estacionamiento para que entren al plantel, esperar desde la esquina o lugar solo observando que éstos lleguen.

32. Apoyar académicamente a su representado en caso de que el estudiante participe en actividades extracurriculares.

33. Participar al plantel, cualquier cambio de residencia, teléfono, correo electrónico o cualquier otro dato que facilite la comunicación entre docentes y representante.

34. Orientar a su representado(a) y enfocar con criterio sano las actuaciones y opiniones de los docentes como una contribución a la formación integral del estudiante.

35. Demostrar espíritu de solidaridad y colaboración cuando lo requieran las circunstancias.

36. Consignar los documentos de su representado(a) cuando le sean requeridos por las autoridades educativas del plantel.

37. Informar a las autoridades educativas del plantel acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.

38. No interrumpir las labores del docente en horas de clases.

39. Mantener una actitud positiva de aceptación del ideario de la institución y del presente A.C.E

40. Justificar por escrito las inasistencias de sus representados en un lapso no mayor de tres (03) días.

41. Recibir, revisar, firmar y devolver puntualmente en la fecha establecida los comunicados enviados.

42. Velar por el cumplimiento del horario escolar. La puntualidad de los educandos y educandas es obligatoria, el retraso sólo será justificado previo aviso de la causal a la dirección, en consecuencia:

a) Las y los estudiantes, que lleguen con retardo (después de las 7:00a.m.) deberán solicitar un pase a la Coordinación correspondiente. Es importante conocer que solo se entregarán tres (03) pases al mes, después de este número de pases el representante deberá firmar un acta de COMPROMISO, por ser él la persona que está violando el derecho de su hijo y/o representando, será remitido al Consejo de Protección o al Municipio Escolar Correspondiente.

b) Los educandos y educandas, deben ser retirados de la Institución a más tardar quince (15) minutos después de la hora de salida, debe cancelar la hora de servicio al docente de guardia, la cual tienen un costo de Bs. 150.

43. Velar por la buena presentación e higiene del niño o la niña: cortes de cabello en los estudiantes varones debe ser tradicional y clásico (melena y patilla corta), niñas con el cabello recogido, uñas cortas, evitar enviar a su representado(a) con joyas de valor, cuidar el uso adecuado del uniforme escolar reglamentario:

Uniforme Diario:

Educandas: Pantalón de color azul oscuro, chemise con distintivo del colegio (dentro del pantalón), suéter de color azul oscuro con distintivo del colegio sin capucha, calzado escolar de color negro y medias escolares de color blanco tienen que ser 3/4.

Educandos: Pantalón de color azul oscuro, cinturón negro, chemise con distintivo del colegio (dentro del pantalón), suéter de color azul oscuro con distintivo del colegio sin capucha, calzado escolar de color negro y medias de color azul.

Deporte y Recreación:

Educandos y Educandas:

Pantalón tipo mono de color azul oscuro, holgado y a la altura de la cintura, con el distintivo del colegio, franela de color blanco con el distintivo del colegio, calzado deportivo de color: blanco o negro y medias tobilleras de color blanco.

PÁRRAFO ÚNICO: Todas las chemise y franelas deben ir colocadas por dentro del pantalón, falda o mono según sea el caso, además debe tener la insignia del colegio en el lado izquierdo a la altura del corazón bordada, suéter azul marino cerrado con el distintivo del colegio, sin capuchas. Se prohíbe el uso de medias a la altura del talón y franelas de colores debajo de la chemise o franela escolar. La inobservancia de esta normativa deberá ser corregida de manera inmediata por el Directivo, Coordinador o Docente.

44. Si por razones plenamente justificadas su representado(a) no porta el traje escolar, se le permitirá la entrada a clases, y demás actividades escolares durante un lapso prudencial acordado con la coordinación.

45. Asistir a sus clases regulares y a las actividades programadas, salvo en casos justificados por enfermedad, trámites legales, o asistencias a eventos en representación del colegio, municipio, estado o país, o por sanciones aplicadas conforme a este reglamento. Este justificativo debe ser entregado a la Coordinación a partir del primer día de ausencia y dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. En todos los demás casos la inasistencia se considerará injustificada, salvo en los casos de muerte de familiares directos.

46. Abstenerse de enviar a su representado(a) al plantel cuando presente alguna enfermedad contagiosa, aun sin previo diagnóstico del pediatra tales como: fiebre, enfermedades virales, erupciones en la piel, vómitos, diarreas, pediculosis (piojos), otros.

47. Ser consciente que la administración de medicamentos dentro de la institución sólo serán un analgésico o antipirético que controle la fiebre mientras llega su representante, o ante un traumatismo o golpe. Dicha medida obedece a que está prohibido según resolución emanada de sanidad.

48. Estar consciente que solo es permitido el día viernes para celebrar el cumpleaños de mi representado(a). Evitar piñatas, cotillones, golosinas, y personas ajenas. Solo se autoriza la presencia de padres y /o representantes.

49. Durante su permanencia dentro del plantel al momento de las actividades cívicas debe ostentar respeto al presenciar la entonación del Himno Nacional y Regional por parte de los estudiantes. Manteniendo silencio y una postura firme, como muestra de honor ante los símbolos patrios.

50. En caso que el representante legal se encuentre imposibilitado por enfermedad para acudir al momento de alguna convocatoria, debe autorizar

legalmente y por escrito a una persona que lo represente, anexando copia de su constancia medica y cédula de identidad de ambos.

51. Tratar los problemas a través de los canales regulares:

- ✓ Docente
- ✓ Coordinación
- ✓ Dirección
- ✓ Supervisor
- ✓ Municipio Escolar N°5
- ✓ Defensoría Escolar del Municipio Escolar N°5
- ✓ Zona Educativa (Protección Y Desarrollo Estudiantil)
- ✓ Lopna

CAPÍTULO III FALTAS DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES

ARTÍCULO 71. Los padres y representantes incurren en falta por:

1. No asumir la responsabilidad de que sus representados(as) cumplan con lo establecido en el presente Acuerdo de Convivencia y en lo establecido al respecto en la LOPNNA.
2. Maltratar verbal, psicológica o físicamente a sus representados.
3. Maltratar verbal, psicológica o físicamente a otros estudiantes involucrados en situaciones con sus representados: dirigirse directamente a ellos (ellas) para resolver la situación a su manera, sin respetar los canales, autoridades y procedimientos establecidos.
4. Desatiendan las recomendaciones que formulen las autoridades del plantel en lo que se refiere a la formación integral de sus representados.
5. Incumplan las funciones de la comisión para los cuales fue elegido por el Consejo Educativo.
6. Falten a las citaciones y convocatorias formuladas por el Docente, la Coordinación, Especialistas, Dirección del Plantel, Departamento Administrativo, y el Consejo Educativo.
7. No reconozcan ni respetan los canales a seguir: (1er canal: Docente. 2do canal: Coordinador, y 3er canal: Director).
8. Incumplir con el pago de los compromisos contraídos en el contrato de servicio Educativo.
9. No acudir a las citas que le haga la Institución para tratar asuntos de interés relacionados con sus representado(s).
10. Incumplimiento a la hora de entrada y al horario escolar de su representado(a).
11. Faltar a las Asambleas de Padres y Representantes.

12. Difamar, injuriar, calumniar a la Institución o contra cualquier miembro del personal de la misma.
13. Confabularse de cualquiera manera para causar daño al colegio, o a algún miembro del Colegio.
14. Violentar los derechos de sus representados o de algún educando o educanda establecidos en la LOPNNA.
15. Causar daño a las instalaciones del plantel o a los bienes muebles de sus integrantes.
16. Incumplir con los deberes inherentes al cargo al cual hayan sido elegidos, en el Consejo Consultivo.
17. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
18. Propiciar y participar en actos que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades académicas donde se difame la labor docente y atente contra la filosofía, políticas, y pedagogías empleadas por la institución en pro del desarrollo integral y holístico de los educandos y educandas.
19. Alterar con su actitud o comportamiento el desarrollo de las actividades escolares.
20. No realizar el acompañamiento del representado en su formación integral, trabajo de aprendizaje y estudio en casa.
21. No acudir a las convocatorias de entrega de boletines de información sobre el rendimiento del estudiante.
22. Acudir al Colegio con una vestimenta no acorde con el carácter educativo del recinto.
23. Consignar datos falsos en las planillas de ratificación de prosecución o en otros que el Colegio solicite.
24. No responsabilizarse por el resarcimiento de daños en los términos establecidos en presente Acuerdo de Convivencia Escolar.
25. Presentarse en el plantel portando armas de cualquier tipo con la finalidad de intimidar, amedrentar o amenazar a alguno de los miembros de la Comunidad.
26. No proveer a su hijo(a) o representado(a) su correspondiente lonchera, vianda o dinero para adquirir la alimentación de la jornada diaria.
27. No responsabilizarse por el traslado o transporte de sus representados.
28. Participar en la organización y/o realización de eventos dentro y fuera del Colegio en los que pudiese ponerse en entredicho el buen nombre del mismo, así como la honorabilidad de sus miembros.
29. Retirar fuera del horario establecido a su representado(a).
30. No ostentar respeto al presenciar la entonación del Himno Nacional y Regional por parte de los estudiantes. Manteniendo conversaciones y desplazándose por en los espacios internos de la institución durante los honores a los símbolos patrios.
31. Los demás que determine el ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO IV
ESTRATEGIAS CORRECTIVAS Y DEBIDO PROCESO
PARA LAS FALTAS DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES

ARTÍCULO 72. Son estrategias correctivas para tratar las faltas de los padres o representantes:

1. La corrección fraterna. Es una conversación privada con quien cometió la falta que tiene por finalidad propiciar una reflexión sobre la misma, su naturaleza y consecuencias, con la finalidad de promover un cambio de actitud y conducta al respecto, que conduzca al restablecimiento de las relaciones armoniosas. La aplicación de esta estrategia corresponde al docente o a los directivos del Colegio según el caso.
2. El resarcimiento de daños en los términos establecidos en este Manual.
3. Ofrecimiento de disculpas o excusas al o las afectado(s).
4. Prohibición de entrada al Colegio de conformidad con la falta cometida. En los casos de violación de los derechos de los estudiantes establecidos en la Ley Orgánica para la Protección al Niño, Niña y al Adolescentes se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 91 de dicha ley.
5. En los casos en los cuales haya indicios de que se ha cometido un hecho punible según el ordenamiento jurídico, el Colegio actuará de conformidad con la Ley y, si las circunstancias lo permiten, previa consulta a los órganos jurisdiccionales correspondientes.

ARTÍCULO 73. Todas estas estrategias se aplicarán sin perjuicio de las acciones legales que puedan tomar los afectados en ejercicio de sus justos derechos.

ARTÍCULO 74. El proceso para el tratamiento de las faltas de los padres, representantes o responsables de los alumnos y alumnas del colegio constará de los siguientes pasos:

1. Citación al representante para notificarle de la situación.
2. Apertura del expediente respectivo y levantamiento del acta respectiva.
3. Notificación de la situación al representante y ejercicio de su derecho a la defensa.
4. Reunidas las partes se acordará la decisión o convenio, dejando constancia en el acta respectiva.
5. Período de presentación de pruebas por parte del representante, si hubiere lugar o apelación a la decisión. Esto deberá hacerse dentro de los tres días siguientes a la misma.
6. Decisión final que deberá darse por la instancia colegial correspondiente dentro de los tres días hábiles después de presentada la apelación

TÍTULO XII
CAPÍTULO I
NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA

ARTICULO 75. DEL USO DE ACCESORIOS Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS EDUCANDOS Y EDUCANDAS.

1. Los niños y niñas deben presentarse al plantel debidamente vestidos, peinados, aseados, con las uñas limpias y cortas.
2. Las niñas deben recogerse el cabello con accesorios del color de su uniforme.
3. Los niños llevarán el cabello corto clásico y tradicional (melena y patilla corta), se les permitirá el uso de espuma o gelatina para peinarse, siempre y cuando sea de manera moderada.
4. Las niñas no deben usar esmaltes de uñas de colores fuertes.
5. Se prohíbe el uso de tatuajes. Así como las pucas, collares, anillos, escapularios y cadenas.
6. Por razones pedagógicas y de higiene. No está permitido el uso de chicles en ninguna dependencia del colegio.
7. Queda por razones de seguridad, terminantemente prohibido el uso de joyas u objetos de valor dentro del plantel, así como celulares y aparatos electrónicos pues este bajo ningún concepto se hará responsable por la pérdida de los mismos.

ARTÍCULO 76. DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE EDUCANDOS Y EDUCANDAS.

1. Traer diariamente los útiles y materiales necesarios para sus clases o talleres para no tener que pedirlos prestados. Durante las clases, los docentes no están obligados a dar permisos para préstamos de útiles entre estudiantes, ni para permitir hacer llamadas telefónicas para pedir útiles o trabajos olvidados en el hogar.
2. Portar la insignia bordada en su chemise y suéter.
3. No traer juguetes, ni juegos electrónicos e inteligentes, sin la previa solicitud de la docente. La institución no se hace responsable bajo ningún concepto por la pérdida de éstos. El representante se responsabilizará por la conservación del mismo.
4. Todos los estudiantes, sin excepción, deben respeto y consideración al personal Directivo, Docente, Administrativo y Obrero, mantenimiento buenos modales y un vocabulario adecuado.
5. No se permiten las insolencias, gritos, groserías, malas palabras, entrar corriendo a los salones de clase, cafetín, ni baños.

ARTÍCULO 77.DE LAS ENFERMEDADES DE LOS EDUCANDOS Y EDUCANDAS.

1. En caso de cuadros febriles, vómitos, diarreas, erupciones, otros. Desarrollados por el niño o la niña durante la jornada diaria el representante al ser notificado debe retirarlo a la mayor brevedad posible de la institución.
2. Cuando el niño o la niña presente síntomas de enfermedad antes de salir del hogar deberá quedarse en la cama y no asistir al plantel; ya que de hacerlo bajo esas condiciones, el/la educando no se encontraría en condiciones de participar activamente en su proceso enseñanza y aprendizaje.
3. Cuando un estudiante amerite supervisión médica y deba ausentarse por varios días del plantel el caso deberá ser notificado inmediatamente a la Dirección del Plantel, para planificar un régimen especial de orientación de los aprendizajes.
4. No enviar al educando o educanda al Plantel cuando presenten síntomas de enfermedad declaradas contagiosas como: sarampión, varicela, parotiditis, rubéola, parásitos, otros. Del mismo modo, cuando tengan abundancia de piojos y liendres lo cual es nocivo a su salud y a la de los otros niños y niñas.
5. Aceptar las prescripciones de los servicios sanitarios y de salud correspondientes en caso de epidemias y/o enfermedades infecto-contagiosas.

ARTÍCULO 78. DE LAS CITACIONES.

1. Todos los estudiantes deberán servir de enlaces entre el Plantel y el hogar a fin de facilitar la comunicación permanente.
2. Entregar las citaciones y demás comunicación a sus padres, madres y representantes o responsables.
3. Cuando un representante sea citado por un docente debe hacerlo el día y la hora indicada, cuando tenga a bien venir a la escuela por iniciativa propia a tratar algún asunto relacionado con el mismo, deberá hacerlo en las horas de deporte o inglés tener la disposición de esperar para poder ser atendida(o). Si el caso a tratar no puede esperar el lapso antes establecido, el representante deberá dirigirse con el coordinador correspondiente al nivel educativo para canalizar el caso.
4. El padre, madre, representante y/o responsable debe mantener actualizado en los registros del niño y la niña el número de su teléfono móvil de contacto y, dirección del correo electrónico, debido a que estos son medios de comunicación empleados constantemente.

ARTÍCULO 79.DEL PLANTEL.

1. No deben ensuciar las paredes ni del aula, ni del colegio en general, ni escribir en ellas, ni en los baños, ni en los pupitres o mobiliarios.
2. No deben dañar ni sustraer materiales pertenecientes a la escuela como: marcadores, borradores, tizas, lápices, libros, material de los laboratorios, entre otros.
3. No deben dañar el mobiliario escolar, aires acondicionados, material didáctico, vidrios de ventanas, carteleras, puertas, ni lanzar objetos.
4. Todo estudiante debe prestar la colaboración que esté a su alcance, cuando el plantel lo requiera y así reforzar los valores de colaboración y cooperación, además de la unidad y sentido de pertenencia.

ARTÍCULO 80.DE LA VIOLENCIA ENTRE EDUCANDOS Y EDUCANDAS.

1. Los estudiantes no deben reñir, golpearse o agredirse unos con otros, ni dentro ni fuera de la institución.
2. No está permitido el juego de manos entre estudiantes, así como las patadas y puntapiés.
3. Los estudiantes mayores (en cuantos a la edad), deben procurar en todo momento, respetar a los niños y niñas más pequeños(as).
4. Aquellos estudiantes que se sienten amenazados, agredidos o vulnerables de alguna manera ante otros estudiantes, docentes, miembros de la comunidad. Deben notificarlos inmediatamente a las autoridades del plantel.

ARTICULO 81. DE LA ASISTENCIA DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES, ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y DIRECTIVO.

1. Todas las personas que integran el personal directivo, docente, administrativo y obrero deben asistir regular y puntualmente a sus actividades laborales.
2. El personal docente, administrativo y obrero una vez llegado 15 minutos luego de la hora de entrada establecida según su horario será regresado a su hogar.
3. El personal docente debe solicitar por escrito a la dirección con dos (2) días de anticipación el permiso para ausentarse de sus actividades laborales, a los fines de garantizar la designación del o la suplente y el cumplimiento del objetivo pedagógico programado y cancelar la suplencia.

4. El personal obrero y administrativo debe solicitar por escrito a la dirección, el permiso para dejar de asistir a sus actividades garantizando la designación del suplente.

ARTÍCULO 82. RECONOCIMIENTOS PARA EDUCANDOS Y EDUCANDAS.

1. Reconocimiento por merito académico, cuando aprueben el año escolar con 19 y 20 puntos.
2. Reconocimiento por su colaboración.
3. Reconocimiento por participar en actividades deportivas.
4. Reconocimiento por participar en actividades culturales.

ARTÍCULO 83. RECONOCIMIENTO PARA PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES.

1. Reconocimiento por su participación y colaboración.
2. Reconocimiento por actividades deportivas.
3. Reconocimiento por su integración al proceso educativo de su hijo y representado.
4. Reconocimiento por su comportamiento solidario y responsable.

ARTÍCULO 84. RECONOCIMIENTO PARA EL PERSONAL DOCENTE

1. Reconocimiento por mérito académico.
2. Reconocimiento por su efectividad.
3. Reconocimiento por su eficiencia.
4. Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.
5. Reconocimiento por asistencia perfecta.
6. Reconocimiento por su puntualidad en la entrega de recaudos exigidos por la dirección.
7. Reconocimiento por su constancia y dedicación.
8. Reconocimiento por trabajar en equipo.
9. Reconocimiento por las estrategias empleadas.
10. Reconocimiento por sus años de servicio.

ARTÍCULO 85. RECONOCIMIENTO PARA PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO.

1. Reconocimiento por asistencia perfecta.
2. Reconocimiento por trabajo realizado.
3. Reconocimiento por participar activamente.
4. Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.

TÍTULO XIII
NORMATIVAS PARA LA CANTINA ESCOLAR
CAPITULO I

ARTÍCULO 86.CANTINA ESCOLAR:

1. Las personas responsables de este espacio deberán cumplir con las exigencias que la institución plantea en este manual.
2. El uniforme debe ser obligatorio para toda la jornada de trabajo. Las damas y los caballeros deben usar Pantalón Azul, Franela o Chemise que deberá contener la insignia del colegio; el color de esta puede variar anualmente, así como también usar calzado cerrado.
3. El comité de la cocina debe colocarse gorro y guantes para poder manipular los alimentos.
4. Debe colocarse en un lugar visible los permisos sanitarios correspondientes: Manipulación de alimentos, Sanidad, otros.
5. Emplear palabras y gestos ajustados en el respeto y la cordialidad, manejando un tono de voz adecuado.

ARTÍCULO 87. CONDICIONES DEL INMUEBLE:

1. La cantina debe brindar a la comunidad educativa confortabilidad, entre esos una buena ventilación, buena iluminación.
2. Las personas que trabajan en la cantina, están en el deber de mantener, pisos, paredes limpios y en buen estado, realizando así limpiezas diarias del mismo. En caso de algún problema con las instalaciones; deberá informar a la dirección para que sean ellos quienes tomen medidas.
3. Los residuos u objetos no reutilizables deberán estar en bolsas plásticas y colocadas en recipientes con tapas; para evitar contaminaciones dentro de la institución y a nivel general.
4. Los recipientes de basura estarán ubicados en lugares estratégicos, donde estén alejados del espacio de compra y de las mesas donde se disponen a tomar los alimentos estudiantes, profesores y demás empleados.
5. Estos mismos envases para depositar la basura su estado debe ser higiénicos.
6. Evitar que dicho espacio contenga insectos, roedores, animales domésticos entre otros.
7. El lugar está en el deber de mostrar al público los diferentes precios que tengan, estos pueden estar en carteles y otro modo accesible al comprador.

ARTÍCULO 88.NORMAS HIGIÉNICAS:

1. La preparación de los alimentos se hará con utensilios que estén en óptimas condiciones higiénicas.
2. Las frutas, hortalizas a utilizar deben estar minuciosamente lavadas antes de su uso, evitando así intoxicaciones, problemas gástricos y otros.
3. Velar porque las instalaciones y equipos para mantener los alimentos a la temperatura requerida (frío – caliente), funcionen correctamente.
4. Utilizar envases protectores para almacenar los alimentos y protegerlos de gérmenes y demás alimañas.
5. Almacenar los alimentos en sitios diferentes lejos de los artículos de limpieza e insecticidas.
6. Almacenar los alimentos según sus rubros.

ARTÍCULO 89. EQUIPOS Y UTENSILIOS:

1. Velar porque estos se almacenen en sitios limpios y cerrados, permitiendo así volverlos a usar.
2. Aunque se vean limpios deberán lavarse antes de usarlos.
3. Los utensilios descartables serán desechados en sitios adecuados inmediatamente después de su uso.
4. Mantener en óptimo estado los refrigeradores de alimentos.

ARTÍCULO 90. Alimentos Expedidos:

1. La cantina escolar debe velar de que los alimentos sean hechos a base de:
 - Harina de trigo
 - Maíz y arroz
 - Frutas y hortalizas
 - Leche
 - Bebidas achocolatadas
 - Jugos naturales
 - Batidos de frutas
 - Merengadas
 - Chicha de cereales
 - Contribuyendo con la alimentación balanceada que debe tener el individuo.
2. La cantina debe contar con postres como, gelatinas, cepillados de frutas, pastelería, maltas, golosinas entre otros.
3. No es permitido la venta de alimentos que atente contra la salud del estudiante: bebidas gaseosas, alimentos con colorantes, chiclets, otros.

TÍTULO XV
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 91. SITUACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

El derecho a la defensa y al debido proceso, forman parte de nuestro marco constitucional y legal, en tal sentido todas las situaciones y asuntos no previstos en el presente A.C.E, serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según, su naturaleza y circunstancias, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las disposiciones fundamentales de estas normas de convivencia, atendiendo siempre el interés superior del niño y del adolescente.

a) Archivo del Acuerdo de Convivencia:

Una copia del Acuerdo de Convivencia se conservará en los archivos de la Unidad Educativa María Teresa Añez Nava. En caso de existir dudas acerca del contenido de las disposiciones de cualesquiera copias de estos instrumentos normativos, se tendrá como cierto y fidedigno el contenido de las copias originales que se mantienen en los archivos originales de la Zona Educativa o, en su defecto, en el Municipio Escolar Maracaibo N°5.

b) Reforma del Acuerdo de Convivencia:

El presente Acuerdo de Convivencia será reformado cuando la realidad legal vigente haga menester su reforma o enmienda.

ARTICULO 95. REFORMA DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA.

El presente acuerdo de convivencia, será revisado cada año y si hubiere la necesidad de cambios en la normativa que rige el sistema educativo venezolano y demás instrumentos aplicable al niño y al adolescente, será incorporado y sometido a discusión en Consejo General de Docentes, para su aprobación y remitido al Distrito Escolar correspondiente para su validación cuyo lapso de espera, será de quince (15) días hábiles. El proceso de reforma del presente Acuerdo de Convivencia interno, debe promover y garantizar la participación activa y la más amplia consulta de los integrantes de la institución, entre ellos: las estudiantes y los estudiantes, padres, madres, representantes, responsables, trabajadoras administrativas, trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

ARTICULO 96. APROBACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Acuerdo de Convivencia, entra en vigencia a partir de su aprobación por la comunidad educativa que conforma nuestra institución: Directivos, Docentes, Administrativos, Obreros, Estudiantes, Padres, Madres, Representantes y/o Responsables, debiéndose remitir un ejemplar del manual de convivencia del plantel al Municipio Escolar Educativo correspondiente a

través del supervisor del sector. Y hacérselo llegar a la Dra. Consuelo Ramírez, Coordinadora de la Defensoría Escolar del Municipio Maracaibo 05, a quien agradecemos su asesoría.

Asamblea de Padres y Representantes

Correspondiente al periodo escolar 2020-2021

El 05 de Octubre de 2020 en Asamblea de Padres Y representantes, se llego a un acuerdo de establecer la mensualidades en Dólares, dicha forma de pago fue propuesta por los mismos representantes, la cual fue establecida en 10\$ mensuales los cuales deben ser cancelados los primeros 5 días del mes, quedando establecido en acta firmada por el 70% de los representantes, también se les expuso que dicha mensualidad puede ser cancelada en bolívares según la tasa del BCV, según decreto presidencial.